



Universidad de Valladolid

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA

GRADO EN FILOSOFÍA

TRABAJO DE FIN DE GRADO

¿Trabajo sexual o explotación patriarcal?

Un análisis de la sexualidad y la venta de sexo

Paula Cabezudo San José

Tutora: Alicia H. Puleo

2020-2021

RESUMEN

La definición de la prostitución como “el trabajo más antiguo del mundo” ha sido un argumento tradicionalmente utilizado para su legitimación. Sin embargo, el acceso grupal y reglado a los cuerpos de las mujeres no puede ser ni un trabajo ni una actividad legítima en una sociedad democrática que educa a su comunidad en valores de igualdad, dignidad y justicia. Defiendo el abolicionismo como alternativa al orden hegemónico patriarcal y neoliberal por el cual los límites de la mercantilización descansan en unas apelaciones falsas al consentimiento y la autonomía. Ante este problemático paradigma, juzgo necesario un análisis crítico desde la Filosofía Política y la Ética Aplicada que devuelva a la superficie los mecanismos de dominación subyacentes a los fenómenos de la prostitución, la pornografía *mainstream* y demás plataformas de compra-venta de contenido sexualmente explícito. Solo así podrán ser realmente reconocidos los derechos humanos de todas las mujeres.

Palabras clave: Prostitución, abolicionismo, feminismo radical, pornografía, ética aplicada, regulación, consentimiento, libertad, autonomía, derechos humanos.

ABSTRACT

The definition of prostitution in terms of “the oldest job in the world” has traditionally been an argument for its legitimization. However, the group and regulated access to women’s bodies cannot be neither a job nor a legitimate activity in a democratic society which educates its community according to the values of equality, dignity and justice. I advocate for abolitionism as an alternative to the patriarchal and neoliberal hegemonic order, by which the limits of commodification rest on false appeals to consent and autonomy. In view of this problematic paradigm, I judge it necessary a critical analysis from Political Philosophy and Applied Ethics that brings back to the surface the domination mechanisms underlying the phenomena of prostitution, mainstream pornography and

other sexually-explicit-content trading platforms. Only in this way can human rights of all women be truly recognized.

Keywords: Prostitution, abolitionism, radical feminism, pornography, applied ethics, regulation, consent, freedom, autonomy, human rights.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
1. LA SEXUALIDAD EN CLAVE FEMINISTA	13
1.1 Conceptualizaciones de la sexualidad: dualismo y desigualdad.....	13
1.2 El feminismo radical y las estructuras de dominación.....	19
1.3 Libre elección, ¿un mito?.....	23
2. RELACIONES SEXUALES A CAMBIO DE DINERO.....	30
2.1 ¿Trabajo sexual o explotación de los cuerpos?.....	30
2.2 Prostitución: ¿indeseable bajo cualquier circunstancia?.....	35
2.3 Prostitución y ciudadanía: Trata y leyes de inmigración.....	38
3. VENTA DE SEXO EN LAS REDES: PORNOGRAFÍA Y OTRAS FORMAS.....	42
3.1 Industria pornográfica y su desarrollo en internet	42
3.2 El discurso en la pornografía	45
3.3 Prostitución virtual: Auge y problemática de OnlyFans.....	48
4. LEGISLACIONES VIGENTES EN TORNO A LA PROSTITUCIÓN	53
4.1 Prohibicionismo y reglamentarismo.	53
4.2 Regulacionismo.....	57
4.3 Abolicionismo.....	60

4.4 No-legislación y vacíos legales (caso de España).....	63
CONCLUSIONES.....	65
BIBLIOGRAFÍA	70
a) Libros	71
b) Artículos	73
c) Informes y fuentes jurídicas.....	76

“Cuando empezaron a vender cuerpo humano, mujeres de papel siempre solas y en posturas cada vez más perrunas, los mercaderes y sus aliados, los progresistas impotentes, se mofaron de las feministas y nos llamaron “resentidas”, “reprimidas”, “reaccionarias”. Eran ellos los que marcaban la pauta, eran ellos los que nos daban “libertad”. Si ellos hubieran tenido razón, ahora se notaría esa liberación. Hubiera habido una reconciliación nacional con nuestro cuerpo, con todos los cuerpos.”

Montserrat Roig

“Él es el Sujeto, él es lo Absoluto; ella es la Alteridad.”

Simone de Beauvoir

INTRODUCCIÓN

Bajo el sistema patriarcal de las sociedades modernas, la sexualidad no es una esfera más de la vida privada, ni una mera relación entre seres humanos, ni simplemente el placer físico que se puede encontrar en la satisfacción del deseo sexual. Es algo más complejo, una serie de caracterizaciones que afectan a la raíz misma de las identidades, que conforman a los individuos en términos de Sujeto-Objeto. ¿En qué medida la sexualidad condiciona a los sujetos y las relaciones interpersonales? ¿Hasta qué punto determina nuestra identidad? El debate social y político acerca de la prostitución y demás formas de mercantilización de la sexualidad sigue abierto actualmente. ¿Es este un debate abstracto o es necesaria su contextualización en el marco de la globalización, el neoliberalismo, el sistema patriarcal y la feminización de la pobreza? ¿Es el discurso legitimador de la prostitución el mismo que permite la aceptación de otras formas de comercio sexual? Estas preguntas relativas al acceso reglado a los cuerpos de las mujeres deben ser abordadas desde la Ética Aplicada como disciplina filosófica que trata aquellos asuntos éticos sobre los cuales aún no se ha llegado a un consenso.

El feminismo, como teoría política y moral, debe lanzar una mirada de sospecha a las estructuras sociales de desigualdad que se exhiben como naturales y necesarias para mostrar que el sistema de subordinación patriarcal va de la mano del sistema de subordinación sexual. Los fenómenos de la prostitución, la pornografía y demás formas de venta de sexo se enmarcan actualmente en el capitalismo global y los patriarcados contemporáneos que crean un espacio material y simbólico necesario para el funcionamiento de esta lógica basada en explotación sexual y la violación de los derechos humanos. La mercantilización de la sexualidad femenina debe entenderse como parte de un aparato ideológico complejo que pretende normalizar y legitimar la industria del sexo bajo los valores neoliberales de “consentimiento” y “libertad”, discurso que se ha extendido históricamente y que se encuentra en buena parte de los medios de comunicación y la acción política internacional. La crítica del feminismo radical a esta estructura simbólica y material de legitimación de la industria del sexo pretende dar el paso del *ser* al *deber ser* y tiene

como objetivo práctico la transformación integral de la sociedad hacia un modelo de organización que deje atrás la hegemonía patriarcal y donde se garanticen los derechos humanos y la autonomía sexual. El abolicionismo puede entenderse como ese momento donde la conciencia de género se abre camino por encima de una naturalización de las características y prácticas sociales forzadas por una asignación ajena e impropia. De esta manera, persigue la subversión de los valores simbólicos de feminidad y masculinidad para dar lugar a un mundo más justo en el que la comercialización de los cuerpos de las mujeres no tenga cabida.

Al iniciar mi investigación acerca de la industria sexual, me encontré en un punto de indecisión al considerar que la postura abolicionista eliminaba toda libertad de agencia a aquellas mujeres que querían dedicarse libremente a la realización de esas actividades. Al igual que en el caso de la pornografía, realizaba una clara diferenciación entre los casos de trata y proxenetismo y aquellos en los que una persona autónoma escogía el ejercicio del comercio sexual. Del mismo modo, ignoraba la inherente conexión del llamado “trabajo sexual”, término utilizado por las corrientes regulacionistas, con la inmigración ilegal y las redes de trata y consideraba que la prostitución no estaba necesariamente vinculada con el sistema patriarcal. Así, la pregunta inicial del título de este Trabajo de Fin de Grado, “¿Trabajo sexual o explotación patriarcal?”, refleja las problemáticas que se me aparecieron a lo largo de mis lecturas y recoge muchas de las dimensiones en las que se mueve el debate acerca de la industria sexual: la concesión de derechos laborales, la estructura de dominación patriarcal, la explotación de las mujeres y las legislaciones acerca del trabajo sexual, entre otras. Mediante la combinación de datos empíricos relativos a la oferta y demanda de prostitución, pornografía y demás servicios sexuales, así como la investigación teórica y práctica de las posturas filosóficas acerca de la industria del sexo y el examen de la legislación y el estado de la cuestión en las leyes y sus efectos en las prostituidas y los prostituyentes, pretendo aclarar la cuestión y ofrecer argumentos a favor de la abolición de todo tipo de actividad comercial relacionada con la venta de servicios sexuales.

Debido a las limitaciones de la extensión de este Trabajo de Fin de Grado, he decidido restringir el campo de estudio únicamente a los fenómenos de la prostitución, la pornografía y la plataforma de publicación de contenido Only Fans. Mi análisis de la prostitución es más exhaustivo que el resto porque considero que es un terreno donde la acción política puede ser más rotunda y

eficaz con medidas claras y contundentes. Asimismo, he dejado a un lado otras problemáticas íntimamente relacionadas con la prostitución de mujeres, tales como las personas *trans* y los hombres prostituidos, la explotación sexual infantil y la trata de mujeres con fines de explotación sexual. Además, las comparaciones de los modelos legales relativos a la prostitución y los ejemplos prácticos de sus consecuencias en diversos países no son exhaustivas, sino orientativas, a la hora de examinar las diferentes realidades. En cuanto al estudio de la pornografía, mi evaluación se centra en el discurso de la corriente genérica, gratuita y fácil de acceder que, sin embargo, no recoge la totalidad de filmografía pornográfica existente. Si bien hay una gran variedad de productoras, géneros y categorías con prácticas e ideologías diferentes, me limito en este trabajo a identificar patrones similares en el funcionamiento del discurso de la pornografía *mainstream* y su contribución en la legitimación de ciertos valores de feminidad y masculinidad que concuerdan con aquellos que el sistema de dominación patriarcal acentúa. Del mismo modo, no trato todas las formas de venta de sexo virtual, sino que acoto mi examen a la plataforma Only Fans por haberse iniciado sobre ella un debate candente en la sociedad actual tras la pandemia de COVID-19.

El presente trabajo está dividido en cuatro capítulos. El primero está dedicado al análisis teórico de lo que considero que son las cuestiones filosóficas fundamentales que subyacen al comercio sexual: el dualismo sexual, la desigualdad social, la dominación patriarcal, el consentimiento, la libertad, la autonomía y la transgresión. El objetivo de este capítulo es mostrar que los argumentos pro-“trabajo sexual” propios del neoliberalismo no son consistentes y atienden a cuestiones erróneas, ya que atribuyen a las mujeres prostituidas una falsa idea de “libertad de elección” que no justifica la industria del comercio sexual. Siguiendo las ideas del feminismo radical que consideran la sexualidad como raíz de la opresión de las mujeres, examino los dispositivos de dominación y de creación de discurso que legitiman aquellas ideas patriarcales de feminidad y masculinidad que, en último término, posibilitan la mercantilización de la sexualidad femenina. Además, examinaré los falsos ideales de transgresión y emancipación que son utilizados como estrategia legitimadora del discurso pro-derechos dentro del sistema capitalista, falsos ideales que pretenden maquillar la realidad de la explotación sexual bajo una definición del sexo como inherentemente positivo y liberador para las mujeres.

El segundo capítulo atiende a los principales problemas alrededor de la industria de la prostitución, entendida como la venta de servicios sexuales físicos, es decir, en contacto directo con el “cliente” o prostituidor. Así, analizaré los principales argumentos a favor de su defensa para mostrar que la venta de servicios sexuales no debería ser reconocida como un trabajo regulado, ya que no se puede desvincular de la explotación sexual de las mujeres y la inmigración ilegal. Los argumentos neoliberales, que se apoyan fundamentalmente en el consentimiento de las prostitutas, no son lo suficientemente sólidos como para sustentar toda una industria que contribuye a la desigualdad y ataca, en muchos de los casos, a los derechos humanos.

En el tercer capítulo trataré otras formas en las que el cuerpo de las mujeres es sexualizado y convertido en mercancía para su consumo público: la pornografía y lo que he denominado “prostitución virtual” en la plataforma de contenido Only Fans. La sociedad actual parece estar experimentando un proceso de “pornificación cultural”, por la cual la sexualidad es defendida como una buena parte fundamental de la identidad personal y una alta actividad sexual se presenta como inherentemente buena. Los medios están saturados de imágenes y mensajes donde el carácter sexual de la feminidad se reivindica como esencialmente transgresora y liberadora, destacando así el papel de las mujeres como “agente” en un mundo post-feminista, en el cual se asume que la igualdad entre los sexos ya se ha conquistado. Bajo este paradigma de normalización de la subordinación sexual femenina, la industria pornográfica y demás plataformas dedicadas a comercializar con material sexualmente explícito han encontrado su sitio en el mercado y han conseguido conquistar el discurso alrededor de la venta de sexo en las redes. Si bien la filmación de material sexualmente explícito no puede ser definido como inherentemente “anti-feminista”, las ideas que subyacen al contenido *mainstream* deben ser revisadas en tanto que representan un tipo de sexualidad muy concreto y reproducen valores y roles de género que pueden ser perjudiciales para un proyecto de sociedad igualitaria, justa y, en definitiva, feminista.

El último capítulo está reservado a la presentación y evaluación de las cuatro formas principales de legislación de la prostitución: prohibicionismo, reglamentarismo, regulacionismo y abolicionismo. A lo largo de las diferentes culturas y momentos históricos, la opinión pública y el carácter legal del comercio sexual ha ido variando, dando lugar a cuatro visiones cuyos criterios son la consideración moral y las consecuencias que la permisibilidad de la prostitución tendrían

en la sociedad. Así, he identificado el prohibicionismo y el reglamentarismo como dos posiciones que reconocen un carácter inmoral o indeseable al ejercicio o consumo de la prostitución, pero que difieren en la acción legislativa. Mientras que el prohibicionismo aboga por la criminalización de cualquier tipo de compra-venta de prostitución, el reglamentarismo considera la venta de sexo un “mal inevitable” que debe ser reducida y controlada mediante leyes que permitan la actividad, pero que la limiten a los márgenes de la sociedad. Los dos modelos legales restantes, el regulacionismo y el abolicionismo, si bien no identifican la prostitución con lo inmoral, difieren rotundamente en la manera de abordar el problema. El regulacionismo considera que la venta de sexo es una actividad comercial realizada entre personas libres y adultas que, como tal, debe estar despenalizada y reconocida como un trabajo para garantizar los derechos laborales y la protección de las personas que lo realizan. El abolicionismo, postura que defiende a lo largo del trabajo, rechaza el carácter “libre” de la mercantilización de los cuerpos y considera que el comercio sexual forma parte de una “cultura de la prostitución” que se encuentra irremediabilmente atada a la desigualdad sexual y la sexualización de las mujeres. La universalidad de los derechos humanos no puede conseguirse en una sociedad donde los hombres dispongan del acceso reglado al cuerpo de las mujeres.

Finalmente, me gustaría expresar mi más sincera gratitud a mi tutora Alicia Puleo por la dedicación y el tiempo invertido en delimitar, guiar, corregir y revisar mi trabajo durante todos estos meses. No solo sus obras han sido tremendamente útiles a lo largo de mi investigación, sino también sus acertados consejos y el prolijo seguimiento que me ha brindado. Quiero agradecerle también la creación de la asignatura Teoría y praxis del feminismo, único espacio de debate y formación académica relativa a los estudios de género al que he podido tener acceso durante mi vida universitaria. Gracias a la Universidad de Bayreuth, especialmente al profesor Dominik Klein, por ayudarme a desarrollar mis propias ideas y darme la primera oportunidad de investigar el asunto feminista en su seminario sobre libertad de expresión. Deseo también agradecer a la Universidad de Valladolid y a todos sus profesores y profesoras por otorgarme las herramientas necesarias para el florecimiento académico y, sobre todo, personal. A mi madre, a mi padre, a mi hermano y a toda mi familia y compañeras de vida, por el apoyo y el cariño incondicional y por soportar los quebraderos de cabeza que les he producido en numerosas ocasiones. Gracias también a mis compañeros y compañeras de Grado. No solo me llevo conocimiento y fructíferos debates

de nuestras infinitas conversaciones, sino también hermanas y hermanos de corazón. Y, por último, gracias a aquellas filósofas, pensadoras, escritoras, creadoras y, en general, a todas las mujeres que han luchado, y luchan, por hacerse oír. Tómese el presente trabajo como resultado de estas diversas influencias, y entiéndanse mis agradecimientos como un humilde homenaje a todas aquellas personas que han ido dando forma a mis reflexiones.

1. LA SEXUALIDAD EN CLAVE FEMINISTA

1.1 Conceptualizaciones de la sexualidad: dualismo y desigualdad

Antes de sumergirnos en las diferentes cuestiones concretas en torno a la comercialización del sexo, es necesario un análisis genealógico de la sexualidad como concepto más extenso e intrincado, como aquel “lugar privilegiado donde se lee, donde se dice nuestra verdad profunda” (Foucault, 1985). La sexualidad es definida por la Real Academia Española como un “conjunto de condiciones anatómicas y fisiológicas que caracterizan a cada sexo” (Real Academia Española, s.f., definición 1), así como el “apetito sexual o propensión al placer carnal” si atendemos a su segunda acepción (R.A.E., s.f., definición 2). Al hablar de sexualidad no puede eludirse el elemento relacional. Se necesitan al menos dos individuos para pasar del concepto de práctica sexual al de *relación sexual*. Es en este sentido en el que la relación sexual posee un carácter de *colectividad* en contraposición a aquello que se hace de manera individual. Ésta supone un cierto vínculo que puede estar acompañado por sentimientos placenteros, enamoramiento, violencia, culpa, responsabilidad. Aunque el acto se produzca en el silencio y en la oscuridad de una habitación, la relación sexual pierde su condición de individualidad en el preciso instante en el que se está produciendo, ya que da cuenta de la relación configurada por los sujetos.

Así, trasladando esta reflexión a la sexualidad en general podemos afirmar que ésta es una cuestión *política* y que no puede ser entendida de una manera individual: no es un asunto privado ni propio de cada uno. Siguiendo las líneas que las feministas radicales dibujaron en los inicios de la segunda ola, el amor y las estructuras de poder son otras de las claves necesarias para comprender el funcionamiento de la sexualidad en toda su profundidad. A la relación que las prácticas sexuales suponen por sí mismas se les une la jerarquía de poderes, los mitos del amor romántico y, por consiguiente, las desigualdades y la dominación.

Si bien la desigualdad de género presente en el sistema patriarcal opera *de facto* en el discurso y moldea el imaginario colectivo, es necesario un análisis feminista desde el materialismo histórico para comprender de una manera más amplia el funcionamiento del patriarcado. Según Anna Jónasdóttir, la relación material que soporta las bases del patriarcado es la sexualidad,

“definida como ámbito teórico básico del feminismo en tanto proceso social específico o sistémico que organiza la capacidad sensual y la fuerza creativa del amor humano” (Puleo, 1993, p. 219), en la que pueden distinguirse dos elementos: el éxtasis y el cuidado. Las relaciones amorosas heterosexuales tienen lugar en una situación de desigualdad debido al poder simbólico que el hombre posee y le es reconocido, frente a la mujer que se encuentra desprovista de tal autoridad. Esta jerarquía de género se extrapola a todas las demás relaciones interpersonales, por la cual puede encontrarse una “similitud estructural entre la relación capital-trabajo que conduce a la explotación de la plusvalía y la relación autoridad masculina - amor.” (Puleo, 1993, p. 219). El desequilibrio de los sexos genera un desencuentro amoroso y otorga al amor un poder de alienación que fundamenta las relaciones dentro del sistema patriarcal moderno.

El sistema patriarcal se basa, entre otros elementos, en la estructura social marcada por la desigualdad sexual. Bajo este modelo, es asumido que hombres y mujeres presentan una naturaleza diferente y complementaria, es decir, el dualismo de género. La dominación está tan arraigada en este modelo que resulta trabajoso separarlo del resto de valores y elementos que lo componen, provocando así un falso sentimiento de normalidad y una falsa idea de “orden natural” que dificultan su percepción. Si bien el placer sexual, el erotismo y las relaciones íntimas basadas en el amor libre y consensuado suelen ser los elementos con los que se relaciona la sexualidad, atenderé a lo largo de este trabajo más bien a su cariz generador de discurso y legitimador de las estructuras sociales de poder.

Desde la misma infancia, los mensajes que generalmente hombres y mujeres reciben sobre el amor son muy diferentes entre sí. Tradicionalmente, el amor es la principal aspiración vital para las mujeres, mientras que en el caso de los varones es considerado como un añadido. En palabras de Alejandra Kolontai, “hasta ahora, el contenido fundamental de la vida de la mayoría de las heroínas se reducía a los sentimientos de amor. Si una mujer no amaba, la vida se le aparecía tan vacía como su corazón” (Kolontai, 1977, p. 70). Este hecho marca la forma en la que las mujeres son definidas dentro de la sociedad, de manera que son consideradas como seres mayoritariamente sentimentales y su individualidad se ve oscurecida por sus virtudes sociales, que suelen reducirse a las sexuales. Esta caracterización es propia de las mujeres definidas por la literatura burguesa y está de algún modo superada por la figura de la “mujer nueva” introducida por Kolontai, aquella

mujer transformada “producto de la evolución de las relaciones de producción y de la incorporación de la fuerza de trabajo femenina al trabajo asalariado” (Miguel, 2014, p. 17). Esta “mujer nueva” escapa de la sumisión, rehúye la impersonalidad y pretende conquistar la independencia desde una concepción renovada del amor y la sexualidad, donde las relaciones interpersonales estén basadas en la libertad y el consentimiento. Si bien esta transformación ya fue iniciada en el S. XIX por parte de algunas mujeres, la sociedad capitalista parece seguir manteniendo los antiguos modelos de opresión, que son estudiados por Kolontai desde los ámbitos del trabajo, la familia y las relaciones interpersonales entre hombres y mujeres. Así, mucho antes de los análisis de la sexualidad que el feminismo radical llevaría a cabo en los años sesenta del siglo XX, la filósofa marxista ya acertó en identificar el problema de la reciprocidad en la esfera amorosa y sexual como una de las causas que llevaron al fracaso de la revolución y de la transformación social. Con su reivindicación del amor libre como aquel que se opone a los modelos de propiedad aplicados a las relaciones amorosas, rechaza toda subordinación de las mujeres y, por tanto, se opone a las instituciones del matrimonio legal y la prostitución por ser tipos de relaciones basados en la dominación masculina, propia del sistema patriarcal tradicional.

Ana de Miguel identifica la existencia de tres factores principales de reproducción de la desigualdad dentro del patriarcado: el amor romántico, las herramientas de socialización y la sexualización de las mujeres (Miguel, 2015). La ausencia de reciprocidad en las relaciones amorosas descrita por Kolontai, que se encuentra aún en el discurso del amor romántico en la sociedad actual, se traslada al resto de esferas en forma de desigualdad. Del mismo modo, el amor es concebido por Anna Jónasdóttir como un «poder humano alienable y con potencia causal, cuya organización social es la base del patriarcado contemporáneo» (Puleo, 1993, p. 219). Por otra parte, dentro del sistema patriarcal pueden encontrarse diversas herramientas de socialización que contribuyen directamente a la justificación, normalización, desarrollo y creación de relaciones de sometimiento de las mujeres. De esta manera se identifica a los hombres con las posiciones de poder y prestigio, mientras que las mujeres son las que se encargan del cuidado, provocando así que sean éstas las que dediquen gran parte de sus esfuerzos al plano emocional. Esta posición de poder en la que los hombres se sitúan da lugar a una tendencia a la violencia estructural fundada en la ideología patriarcal. Esta ideología refuerza los comportamientos egoístas y fomenta la autosatisfacción de los deseos únicamente masculinos, en detrimento de la libertad y la

individualidad femenina (Kolontai, 1976). En último lugar, Ana de Miguel menciona la sexualización y la comercialización de las mujeres como uno de los principales factores de la desigualdad de género, que se enlaza perfectamente con los dos descritos anteriormente (el amor romántico y las formas de socialización de las mujeres) y puede funcionar al mismo tiempo como causa y consecuencia de los mismos. El mundo del comercio sexual está repleto de hipocresía, doble moral y silencio de sus perpetradores. No son pocos los esfuerzos de diversos lobbies para normalizar y dar legitimidad a estas prácticas, que han llegado a ser consideradas como transgresoras únicamente por su naturaleza polémica y el supuesto desafío de los tabúes en torno a la sexualidad, especialmente de aquellos relacionados con los valores cristianos. Sin embargo, como veremos a lo largo de este trabajo, la venta de sexo tiene poco o nada de transgresora, ya que funciona en perfecta consonancia junto a la institución del matrimonio, por un lado, y reproduce los roles de género y las estructuras de desigualdad, por otro.

La violencia sexual tiene una importante presencia en las sociedades como uno de los modos en los que se ejercita la sexualidad. A partir de esta realidad, Susan Brownmiller realizó una nueva caracterización de la violación en términos de *arma de guerra*, siendo esta la forma de violencia bélica o el crimen de guerra menos castigado, hecho que analiza exhaustivamente en su obra *Contra nuestra voluntad* (Brownmiller, 1981). Si bien se debe hacer una fuerte diferenciación entre los periodos de guerra y paz, se pueden encontrar rasgos similares y comunes a ambos estadios relacionados con los efectos que produce la violación en el imaginario social. La violación constituye un “toque de queda” para todas las mujeres incluso en tiempos de paz porque el miedo instalado en la mitad de la población recorta su libertad y afecta en la manera en que se mueve en el espacio. La amenaza del abuso sexual restringe el movimiento y la actividad de las mujeres y, según Brownmiller, constituye un ejercicio de poder masculino.

Las violaciones masivas perpetuadas a las mujeres pertenecientes al bando perdedor tras las guerras no son casos aislados. Un ejemplo de esta realidad se puede encontrar en el diario de Vladimir Gelfand, un teniente judío perteneciente al Ejército Rojo que narra los abusos sexuales

cometidos a mujeres alemanas en Berlín a la caída de la ciudad en 1945¹. Como sostiene Jean Franco, esta forma de tortura psicológica y física fue adoptada de manera especialmente despiadada durante las guerras civiles de Perú y Guatemala en los años ochenta y noventa, cuyos crímenes fueron recopilados en un informe publicado por la Comisión para la Clarificación Histórica de Guatemala (Franco, 2008). Según estos estudios, las violaciones no eran aisladas, sino que se producían siempre de forma masiva; eran *espectáculos* colectivos, a menudo ordenados por los propios comandantes como estrategia no sólo permitida, sino deseable (Comisión para el Esclarecimiento Histórico, junio de 1999). Así, las mujeres no sólo eran sujetos de torturas, asesinatos y humillaciones como sus compañeros masculinos, sino que también eran masacradas sexualmente como símbolo de poder y sumisión absoluta, mientras que sus verdugos se refugiaban en la impunidad.² Si hubiese una *esencia* de la feminidad, el miedo estructural a la violación conformaría una inmensa parte.

Una vez más se muestra la dinámica que se caracteriza por el juego Sujeto-Objeto, y que ya fue descrita en Simone de Beauvoir. El varón-Sujeto es el agente con plena autonomía, aquel que forma los estándares y crea los modelos, que hace el mundo y lo vive con magnificencia. Y por otro lado, en el otro extremo, se encuentra la mujer-Objeto. Aquella que existe en-relación-con, relativa-a un sujeto, al Uno (Beauvoir, 1981). Mediante la oposición varón-Sujeto/mujer-Objeto se pone de manifiesto una vez más el silenciamiento femenino que envuelve a la naturaleza de las relaciones interpersonales y que reduce la identidad de las mujeres a su mera feminidad. En palabras de Celia Amorós, ser mujer es pertenecer al “reino de las idénticas”, las cuales carecen de individualidad y cuya razón de ser se limita a su carácter complementario para la individualidad del hombre (Amorós, 1994).

¹ Existen numerosos documentos que dan cuenta de los abusos sexuales cometidos por ambos bandos, de manera más o menos explícita. Muchos de los casos fueron destapados gracias a fotografías o informes encontrados por las autoridades.

² Del mismo modo, en muchos casos los soldados que se topaban con mujeres embarazadas arrancaban al feto de sus vientres y usaban sus armas como instrumentos de penetración, “realizando así una inversión simbólica de la impregnación que introduce un instrumento mortífero [...]; una negación simbólica de la vida” (Franco, 2008, p. 25)

Siguiendo esta línea, algunas pensadoras provenientes del feminismo radical en los años sesenta como Kate Millett³ y Shulamith Firestone, ya encontraron estrechas conexiones entre la conceptualización de la sexualidad y la forma en la que la dominación masculina es ejercida sobre las mujeres. El feminismo radical profundizó en la idea de que “el mal que no tiene nombre”⁴ era un problema político haciendo una revisión integral de la teoría sociopolítica que ya había sido problematizada desde el feminismo liberal. Así, al introducir una clara distinción entre el sexo biológico y el género, se tematizó la sexualidad y se entendieron las agresiones contra las mujeres como violencia estructural. En última instancia, el análisis de la realidad bajo una perspectiva de género visibilizó dos elementos fundamentales del patriarcado tradicional: primero, que es un sistema basado en la dicotomía sexual biológica, y segundo, que se apoya en la sexualización desmesurada de sólo una de las partes. Tanto en los modelos patriarcales de coerción como los de consentimiento⁵, la reificación femenina en términos sexuales funciona como un mecanismo de justificación y legitimación del poder y la dominación masculina. A través del concepto de sexualidad patriarcal se conceptualiza a los seres humanos en tanto que sujeto-objeto, conformando buena parte de su identidad, constituyendo algo así como su esencia para otorgarles un cierto valor y asignarles su papel en el mundo. De esta manera, la violencia sexual, la prostitución y la pornografía son tres esferas de una misma realidad: el sistema patriarcal.

³ Véase *Política sexual* de Kate Millett (1970). Ésta continúa siendo una obra fundamental del feminismo radical en la cual Millett reconoce el origen histórico del sistema patriarcal y pone de manifiesto la fuerte conexión entre la sexualidad y las formas de dominación patriarcales.

⁴ Véase *La mística de la feminidad*, donde Betty Friedan hace alusión a los problemas de alienación que sufrieron las mujeres en los países industrializados tras las guerras, que quedaron relegadas al cuidado del hogar habiendo conseguido anteriormente los derechos fundamentales que les permitían acceder a la esfera pública. (Friedan, 1974)

⁵ Por una parte, los patriarcados de coerción presentan una serie de normas claras y explícitas que rigen las conductas de los individuos. Es el miedo a la represión y los estrictos castigos a los que mujeres y hombres son sometidos en caso de incumplimiento lo que posibilita la subsistencia de este tipo de sistemas. Por otro lado, los patriarcados de consentimiento funcionan de una manera oculta, utilizando el discurso del deseo propio y llamando a la libertad individual para garantizar el cumplimiento de dichas pautas. En palabras de Alicia Puleo, “será el propio sujeto quien busque ansiosamente cumplir el mandato, en este caso a través de las imágenes de la feminidad normativa contemporánea (juventud obligatoria, estrictos cánones de belleza, superwoman que no se agota con la doble jornada laboral, etc.)”. (Puleo, 2005).

1.2 El feminismo radical y las estructuras de dominación.

Como ya he adelantado en el anterior apartado, el análisis feminista dio cuenta de la existencia de estructuras socioeconómicas vinculadas a una jerarquía en la cual los hombres poseen el poder político, económico y social (o simbólico). Tras el movimiento sufragista del siglo XIX por el cual las mujeres accedieron a derechos básicos y consiguieron una mayor participación como ciudadanas, la corriente feminista pareció perder fuerza y su capacidad de acción se vio mermada, sea por falta de acuerdo dentro del movimiento o por el abandono de la lucha política para solventar los problemas femeninos, reemplazándola por la dedicación a otras causas sociales. Conforme al análisis histórico del movimiento feminista que realiza Shulamith Firestone en su *Dialéctica del sexo*, “la mayor parte de las organizaciones femeninas del período 1890-1920 [...], no guardaban relación alguna con el feminismo” (Firestone, 1976, p.31). Durante esta “primera época”, el feminismo redujo su intención revolucionaria a la consecución del derecho a voto, lo que seguía dejando a las mujeres en una posición secundaria respecto a los verdaderos puestos de toma de decisiones. Tras la consecución del sufragio femenino, que era el objetivo último de muchas de las militantes, el movimiento pareció olvidarse de la necesidad de una reforma integral del aparato gubernamental mismo y se consiguió “anestesiarse la conciencia política femenina” (Firestone, 1976, p.37)⁶ durante cincuenta largos años mediante la promoción de la responsabilidad individual.

No fue hasta la década de los cincuenta que el feminismo pareció volver a ver la luz. Betty Friedan documentó en *La mística de la feminidad* las problemáticas comunes a una mayoría de mujeres que, habiendo accedido a puestos laborales durante la época de la guerra, se veían forzadas a retornar al trabajo doméstico y dejar paso a la mano de obra masculina que volvía a estar operativa. Esta frustración o “desengaño sentimental” que las mujeres norteamericanas de clase media experimentaban fue estudiada por Friedan como “el malestar que no tiene nombre”

⁶ Durante los años veinte se realizó una fuerte campaña cultural para trasladar el carácter político de la cuestión de la emancipación a un individualismo por el cual aquellos problemas sociales se convirtieron en una cuestión personal en tanto que búsqueda de la propia “realización”.

(Friedan, 1974), pero los enfoques desde el feminismo liberal no parecieron suficientes para lograr la emancipación real de las mujeres. El feminismo liberal se basa en el concepto de autonomía para dar paso a una acción colectiva y tiene la pretensión de reformar las instituciones vigentes en pos de una mejora de la vida de las mujeres en la sociedad. La principal crítica proveniente del feminismo radical es la de no analizar la sexualidad como raíz de la opresión, es decir, no tomar en cuenta el elemento sexo-afectivo en la problemática feminista. Cabe recordar que muchas de las mujeres que formaban parte de las organizaciones de mujeres creadas por feministas liberales se pasaron a liderar grupos con un enfoque radical.

El feminismo radical sitúa en la *sexualidad* el origen de la dominación femenina. Si bien este término engloba un complejo entramado de relaciones interpersonales que no puede reducirse únicamente a la violencia sexual, la violación es un claro ejemplo del dispositivo de control de las mujeres. Como ya he mencionado anteriormente, para Susan Brownmiller, la violación es un toque de queda, un recordatorio de que los cuerpos femeninos son sexuados y sexuales, de que son tentación e irradian una sensualidad inexorable. El giro del feminismo radical respecto a las pensadoras liberales radica en la consideración de los fenómenos de subordinación como parte de una estructura de dominación y no como hechos aislados cometidos únicamente por hombres inadaptados o con trastornos mentales. Así, surge el concepto de *género* en tanto que construcción social cuyas características se dividen en varias categorías, como los roles de género, la identidad sexuada, el rango de género, estereotipos, etc. Éstas se retroalimentan las unas a las otras, conformando así un engranaje perfectamente engrasado que se auto-justifica y legitima. Por ello es crucial reparar en la existencia de tal estructura invisible pero existente, que afecta y controla las esferas sociales, para así realizar un análisis más certero de la sexualidad.

La sexualidad no sólo está fuertemente relacionada con el poder, sino que quizás éste constituya su fundamento más básico. Siguiendo la teoría de Foucault acerca del dispositivo de sexualidad, existe una serie de procedimientos de poder mediante el cual el sexo se mantiene controlado y encuadrado en dinámicas de dominación-sumisión. Foucault define *dispositivo* de la siguiente manera:

“Lo que trato de situar bajo ese nombre es, en primer lugar, un conjunto decididamente heterogéneo, que comprende discursos, instituciones, instalaciones arquitectónicas,

decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas; en resumen, los elementos del dispositivo pertenecen tanto a lo dicho como a lo no-dicho. El dispositivo es la red que puede establecerse entre estos elementos”. (Foucault, 1978)

Este proceso toma forma por medio de diversos *discursos* de índole científica, social, o legal, entre otras. De esta manera, es el discurso lo que crea la sexualidad, es aquello que modela y diseña sus modos de comprensión. Así, son creadas estrategias de poder enmascaradas en normas sociales y pautas de conducta supuestamente aleatorias, que son arbitrarias en apariencia pero, tras un exhaustivo análisis, dan cuenta y justifican las jerarquías más rudimentarias en las que se configuran las identidades.

El dualismo sexual y los mitos acerca de la creación del mundo conforman otro de los ámbitos en los que se encuentra este discurso que define la relación entre hombres y mujeres por sus características sexo-afectivas. Se repite un patrón universal en todas las culturas que ha sido identificado por Alicia Puleo: la tríada mujer-mal-sensualidad (Puleo, 1992), que se encuentra en la mayoría de los relatos tradicionales sobre el origen de los seres humanos. Esta misoginia forma parte del entramado de las estructuras socioculturales, normalizando y justificando otras muchas prácticas e ideas relacionadas con el orden social y la tentación del cuerpo femenino. En Platón, cuando el demiurgo crea las almas, algunos hombres se quedan atrapados dentro del cuerpo de mujeres y animales como proceso de depuración. La reencarnación en una vasija con forma femenina era una forma de tortura, un castigo aplicado a aquel que no ha conseguido desarrollar las características propias de su sexo. “He aquí la exposición correspondiente. Todos los varones cobardes y que llevaron una vida injusta, según el discurso probable, cambiaron a mujeres en la segunda encarnación” (Timeo, 90e). Tras pasar por ese medio de desintoxicación del alma, el hombre consigue experimentar una transmutación en el cuerpo que le corresponde verdaderamente, aquel al que sólo puede acceder habiendo soportado las penurias de habitar un

soma femenino y, finalmente, reencarnarse en hombre y recuperar la capacidad de alcanzar la visión de la Belleza.⁷

Este dualismo se puede encontrar en numerosas historias claves de la mitología griega y la religión cristiana una representación similar de la mujer como origen del mal, frente a la figura opuesta del hombre-víctima que además es castigado injustamente por los errores de su compañera. En la tradición helénica nos encontramos con Pandora, una mujer que tras su casamiento con Epimeteo recibe una especie de tinaja ovalada, un *pithos*, que bajo ningún concepto debía abrir. Sin embargo, habiendo sido provista de gran curiosidad, acaba abriéndola, dejando escapar así todos los males del mundo que los dioses habían guardado en ella. Por otro lado tenemos la figura de Eva, la cual toma una manzana del fruto prohibido que dios le había ordenado no tocar, quebrantando así las leyes divinas y provocando su expulsión del paraíso. Podemos identificar numerosas analogías entre estos mitos, que representan un mundo ideal, paradisíaco, en el cual los seres se encuentran en un estado de naturaleza en el sentido positivo, libres de preocupaciones y exentos de enfermedades y muerte. Sin embargo, la mujer, llevada por su curiosidad e ignorancia, desobedece las leyes divinas y acaba con la vida buena, marcando el inicio de la historia tal y como la conocemos.

En conclusión, tradicionalmente la mujer encarna la tentación y el mal y es la culpable del sufrimiento eterno al que nos vemos abocados los seres mortales desde nuestro nacimiento. Es la

⁷ Cabe mencionar que Platón parece aceptar una división igualitaria de las tareas entre hombres y mujeres, como se puede ver en el siguiente fragmento, donde Sócrates responde a Glaucón acerca del reparto de trabajos: “Y en el caso del sexo masculino y del femenino, si aparece que sobresalen en cuanto a un arte o a otro tipo de ocupación, diremos que se ha de acordar a cada uno lo suyo, pero si parece que la diferencia consiste en que la hembra alumbra y el macho procrea, más bien afirmaremos que aún no ha quedado demostrado que la mujer difiere del hombre en aquello de lo que estábamos hablando, sino que seguiremos pensando que los guardianes y sus esposas deben ocuparse de las mismas cosas.” (La República, 454d-e). Por este motivo, tradicionalmente se ha considerado a Platón como un igualitarista, ya que afirma la existencia de aptitudes similares e independientes del sexo biológico de los individuos. Sin embargo, en el fragmento del Timeo sobre el origen de los seres anteriormente citado, parece situar a las mujeres en una posición inferior a la de los hombres, del mismo modo en que puede observarse en este otro pasaje, donde Sócrates afirma que, si bien las capacidades están repartidas equitativamente, “en todas la mujer es más débil que el hombre.” (La República, 455 d-e). En cualquier caso, el debate sobre el papel de la mujer en Platón no es objeto de este trabajo, por lo que únicamente tomaré esta idea de la transmutación de las almas de los hombres tímidos en cuerpos de mujer como ejemplo de representación de la misoginia inherente a las consecuencias del dualismo biológico.

harpía, la pasional, la naturaleza, la materia. Por otro lado, el hombre se identifica con su opuesto: cultura, espíritu, razón. Las mujeres son las que llevan a los varones a la perdición por sus desafortunadas decisiones que afectan a toda la humanidad. Es así precisamente la manera en la que las estructuras de poder actúan, creando una red que cubre el resto de elementos y nubla el juicio a la hora de discernir con claridad los mecanismos de subordinación que se ocultan bajo una falsa idea de disposición natural. En el patriarcado de consentimiento en el que nos encontramos inscritas actualmente, esta opresión invisible no sólo persiste, sino que es aceptada e incluso legitimada por medio de prácticas y conductas normalizadas durante el proceso de socialización. La socialización de los individuos bajo este sistema de clases sexuales basada en una diferencia biológica ha dado lugar a una sociedad que no sólo tolera la opresión, sino que la legitima y promueve mediante la creación de discursos de autonomía individual neoliberal que posibilitan el comercio sexual y demás relaciones de dominación.

1.3 Libre elección, ¿un mito?

Cuando intentamos analizar la comercialización del sexo es inevitable incurrir en el problema del consentimiento y la libre elección. Al tratar de estudiar la cuestión de la prostitución, nos vemos atravesados por la pregunta acerca de su legitimación y la permisibilidad de acción de aquellas personas que quieren ejercerla. A primera vista, podríamos pensar que una relación en la cual se realiza una actividad a cambio de una determinada cantidad monetaria es una relación comercial mientras que no exista una coerción externa, es decir, siempre y cuando ambos operantes de la transacción la realicen *libremente*. La esclavitud o los trabajos forzados están penados por la ley por su naturaleza desigual y coercitiva, ya que tal y como Rousseau señalaba, transgreden la libertad del ciudadano al despojarlo de sus derechos básicos. Y según el autor de *El Contrato Social*, no hay libertad sin un mínimo de igualdad. Cuando un individuo se encuentra en una situación de vulnerabilidad o miseria económica, es muy probable que acepte contratos que habría rechazado si su poder adquisitivo fuera suficiente. La condición de ciudadano es aquella que reconoce una serie de derechos a los individuos que conforman la sociedad moderna y que suscriben el contrato social, por lo que debe ser asumida como premisa a la hora de entender

cualquier otro contrato. (Rousseau, 1978). En este tipo de relaciones comerciales en las cuales la persona que realiza el trabajo carece de autonomía real queda deslegitimizado el rango comercial de la actividad que se ofrece. Siguiendo esta teoría, la libertad de trabajo es jurídicamente definida de la siguiente manera:

“La libertad de trabajo le concede al trabajador las siguientes decisiones fundamentales: la de trabajar u no hacerlo, la de establecer en qué actividad se va a ocupar, la de determinar si va a trabajar para sí o para otro y, en este último caso, la de precisar en favor de quién. En la fase final, dicho derecho consiste en reconocerle al trabajador la facultad de dejar el empleo por su sola voluntad.” (Mujica, 2001)

Este carácter de libertad entendida también en términos de derecho que parece conformar las raíces del concepto de trabajo tal y como lo entendemos en la sociedad actual, se encuentra sin embargo ausente en la gran mayoría de personas que se dedican a la venta de sexo⁸ (United Nations Office on Drugs and Crime, 2009). Los escalofriantes datos acerca de la trata de personas con fines de explotación sexual son lo suficientemente alarmantes y significativos para afirmar que no podemos hablar de prostitución sin hablar de coerción, y por ello la cuestión de la libertad de elección es una pregunta innegable a la hora de investigar esta industria. La atención a las personas que han escogido un estilo de vida sin encontrarse en una situación especialmente vulnerable es el principal error a la hora de estudiar el caso de la prostitución, ya que no es ese caso privilegiado el que generalmente se menciona cuando se habla de los problemas de la comercialización del cuerpo de las mujeres.

Las teorías contractualistas de Hobbes, Locke y Rousseau sentaron las bases de los sistemas democráticos modernos, donde la libertad de creación de contratos se convirtió en el concepto fundamental que otorgaba validez a las relaciones económicas y políticas. El derecho civil de las sociedades modernas es el resultado de diversos contratos suscritos por los ciudadanos,

⁸ Según las Naciones Unidas, la trata de personas con fines de explotación sexual representa un 79% de los casos de prostitución, siendo las víctimas en su mayoría mujeres y niñas (representando éstas últimas un 20% de las víctimas de trata o, en algunas regiones, hasta un 100%).

que pertenecen al ámbito público y gozan de libertad de acción en tanto que individuos autónomos. Sin embargo, en un escenario donde la desigualdad de los sexos deja a la mitad de la población fuera del ámbito público, según Carole Pateman son estos contratos los que legitiman las relaciones de subordinación en el patriarcado moderno (Pateman, 1995). Esta autora denuncia la falsa idea de neutralidad que contienen los conceptos de “contrato” e “individuo”, que oculta la verdadera identidad sexuada de los sujetos que hay detrás y esconde los juegos de poder que se formalizan a partir de ellos. De esta manera, la afirmación de la prostitución en términos de “trabajo sexual” consensuado se entiende como la suma representación de este tipo de contratos basados en la neutralidad sexual y las estructuras de dominación propias del patriarcado moderno.

En el debate internacional acerca de la prostitución, muchas voces académicas y redes de defensa del llamado “trabajo sexual” describen a las mujeres prostituidas, muchas de ellas víctimas de trata, en términos de “trabajadoras sexuales”. Estos argumentos basados en la crítica a la victimización y en la consagración del consentimiento como criterio suficiente de legitimación, son fuertemente rechazados por activistas abolicionistas como Kajsa E. Ekman, la cual considera que el paso que hay desde la acompañante independiente hasta la trata de personas constituye una peligrosa “pendiente resbaladiza”. El sistema de creencias neoliberal por el cual todos los sujetos sociales son agentes “lleva a la convicción de que si no hay víctimas no puede haber perpetradores” (Ekman, 2015, p. 68). Así, las mujeres tienen la libertad de escoger su profesión, de convertirse en “putas”, de quedar despojadas de humanidad⁹ y ponerse a disposición de los hombres. No obstante, como bien señala la filósofa Angélica Velasco, no es el consentimiento de las mujeres a ser prostituidas bajo unas condiciones de necesidad lo que legitima un contrato en una sociedad democrática, sino que deben ser tenidas en cuenta las consecuencias morales y políticas de la regulación y normalización de la explotación sexual. Así, en su obra *La ética animal. ¿Una cuestión feminista?*, donde realiza una comparación entre la subordinación de las mujeres por cuestiones de género y la dominación de los animales no humanos por motivos de especie, señala que “si se legaliza la prostitución, se aceptará como válida la idea de la mujer como objeto y se

⁹ Kajsa E. Ekman acusa a la sociedad de intentar rehabilitar el término “puta” mediante la reivindicación de las cualidades bajas y sucias tradicionalmente atribuidas a ellas mientras que realmente constituye una nueva manera reformada de desprecio contra las prostitutas.

reproducirán los comportamientos de la masculinidad hegemónica” (Velasco, 2017, p. 284). La pregunta por la libre elección debe ser redirigida hacia aquellos hombres que deciden comprar el acceso a los cuerpos de las mujeres que, en condiciones igualitarias, les habría sido rechazado.

Dentro del sistema neoliberal se ha desarrollado los últimos años la figura de la “*sexual entrepreneurship*”, desarrollada por Laura Harvey y Rosalind Gill (García Favaro; Miguel Álvarez, Enero - junio 2016, p. 13). Con este término se da cuenta de la obligatoriedad femenina de presentarse como sujeto sexualmente activo en una sociedad emancipada y liberal, siendo éste el fruto del giro conceptual por el cual se ha pasado de la objetificación de las mujeres en el plano sexo-afectivo a su subjetificación. Hay aquí un cambio en la consideración de la cosificación del cuerpo de las mujeres, entendiéndose ahora como una representación del deseo femenino y no tanto una proyección de las fantasías sexuales del varón. Así, son las mujeres el sujeto “libre” que escogen mostrarse sugerentes, que toman las riendas de esas prácticas liberadoras y que, además, se ven empoderadas con su realización.

El negocio sexual busca mostrarse como algo unido a la libertad sexual, a la libre determinación, a la autonomía, al libre albedrío: todos los cuerpos son consumibles, hay oferta para todos. La libertad humana es entendida como libertad de mercado. Esto, unido a la noción de que la sexualidad activa (de cualquier tipo) es igual a transgresión y que ciertas prácticas sexuales forman parte de un movimiento antisistema que aboga por el cambio social y la libertad, crea el escenario perfecto para el desarrollo de toda una industria global en torno al comercio sexual que se autojustifica y legitima. El cariz de los mensajes en torno al sexo que se lanzan en la sociedad actual podría considerarse el fruto de un ambiente *post-revolución sexual*. Los medios de comunicación, revistas, películas, series, libros y numerosas personas socialmente influyentes nos recomiendan una vida sexual activa para la consecución de una vida sana y plena. Este tipo de sexualidad se convierte no sólo en una parte fundamental del *yo*, sino que conquista toda la identidad en muchos de los casos. Es casi imposible escapar de los anuncios de juguetes sexuales patrocinados por toda clase de *influencers* en las redes sociales, algo impensable hace pocos años.¹⁰

¹⁰ Quizás el ejemplo más icónico es el del Satisfyer, un juguete sexual que arrasó en el mercado internacional tras una fuerte campaña de marketing que provocó todo un movimiento sexual en torno a la masturbación femenina y los

Frente a las teorías del feminismo radical que sitúan la sexualidad como la base de la dominación patriarcal, Gayle Rubin afirma en una de sus obras pertenecientes a su etapa *queer* que existe una jerarquía en torno a la sexualidad que describe unas estructuras específicas de dominación. Los criterios que utiliza son la promiscuidad y la orientación sexual entendida desde un punto de vista absoluto, es decir, incluyendo aquellas tendencias sexuales hacia ciertos grupos sociales independientemente de su sexo o género (Rubin, 1994). Así, en la cúspide de la pirámide se encuentran las personas heterosexuales no promiscuas, después las promiscuas, seguidas de las homosexuales en el mismo orden, para acabar con las prostitutas, zoofílicos, pedófilos, etc. De esta manera, señala la vigencia de una jerarquía basada en la aceptación social del ejercicio de la sexualidad, en lugar de tomar categorías marcadas de manera objetiva e independientes a esos criterios. Ignora de este modo el género, la clase e incluso la legalidad en su mezcla irracional de categorías. ¿En qué sentido presenta una prostituta un tipo de sexualidad diferente a una persona que no ejerce esa actividad? Las diferencias no son ni las prácticas que realizan, ni la orientación sexual, ni la libido, sino que en un caso todo ello se mercantiliza y en el otro no.

Las teorías del corte *queer* identifican la prostitución, entre otras, con la transgresión *per se*, obviando la labor de justificación y repetición de prácticas sexuales que van en perfecta consonancia con aquellas socialmente aceptadas y que mantienen el “falocentrismo”¹¹ y los roles de género presentes en la mayoría de los encuentros íntimos heterosexuales. La transgresión como tal no es positiva, no justifica ninguna acción ni eleva una práctica automáticamente a la categoría de moralmente buena, ni aceptable, ni permisible. De acuerdo con Alicia Puleo, una práctica o idea no es transgresora si no cuestiona un orden social injusto, y advierte que “la asunción acrítica de una transgresión pseudoliberadora implica la aceptación de valores que esconden un subtexto

tabúes que existen en torno al clítoris. El propio nombre del aparato apunta a la satisfacción que, supuestamente, las mujeres alcanzan con el uso de ese producto, reforzando esta idea de que la masturbación es imprescindible y la búsqueda del orgasmo se identifica directamente con la búsqueda de la complacencia y bienestar, rozando incluso su caracterización en términos de necesidad. Este imaginario, si bien no es dañino por sí mismo, resulta problemático cuando se pone en consonancia con las ideas neoliberales de la libertad de mercantilización, sobre todo (o exclusivamente) la de los cuerpos femeninos.

¹¹ El término “falocentrismo” es un concepto ampliamente utilizado por las corrientes feministas en numerosos campos de estudio (psicología, lingüística, filosofía), que remite al papel central en la organización social que posee el órgano sexual masculino. Así, pretende dar cuenta de la falta de reciprocidad que se da estructuralmente dentro de las relaciones sexo-afectivas, en las cuales el placer del cuerpo masculino suele ser priorizado, hecho que puede extrapolarse a todos los demás niveles de interacción social.

de género” (Puleo, 2003, p. 251). Por tanto, las formas de actuar sexualmente disidentes con los valores de una sociedad específica no son valiosas por el mero hecho de ir en contra de unas normas, y mucho menos en el caso de que se unifiquen conceptualmente categorías aleatorias como la homosexualidad y la pederastia desde una posición acrítica. La llamada a la transgresión autoproclamada va íntimamente relacionada con la idea de libertad de elección, aún más si está en contacto con aquello socialmente prohibido o rechazado en el caso de la teoría queer. Por ello, queda desvinculado un posible carácter inherentemente transgresor asociado a la prostitución en tanto que actividad sexual culturalmente rechazada, ya que continúa contribuyendo a la ideología androcéntrica, patriarcal y neoliberal por la cual las mujeres pueden ser entendidas como objeto de consumo al servicio del placer masculino.

Estas ideas acerca de una supuesta liberación femenina en términos de sujeto sexual bajo un sistema patriarcal recuerdan a la teoría del carácter productivo del poder introducido por Foucault. Según el filósofo francés, los sistemas de poder se fortalecen no sólo mediante la coerción y el miedo al castigo, sino también por medio del refuerzo positivo, mediante la afirmación de que ciertas prácticas que se encuentran en consonancia con esos valores son deseables, aceptadas y buenas. El poder se entiende aquí como productor de discurso e inductor de placer, que se disfraza entre las falsas creencias de autonomía y libertad y pasa desapercibido a los sujetos que se encuentran bajo esta estructura (Foucault, 1980).

Así, todo este entramado de fuerzas y elementos de poder contribuye a la construcción de un sistema basado en una especie de “agencia sexual obligatoria” (García Favaro; Miguel Álvarez, Enero - junio 2016, p. 17) la cual las mujeres se conciben en tanto que seres empoderados y como tal, deben actuar en consideración. Entre estas prácticas emancipadoras se incluyen la vida sexual activa, la toma de decisiones específicas relativas a las prácticas eróticas (como ser la parte activa, hacer *lapdances* y *stripteases* a tu pareja, vestir de manera sexualmente atractiva para los hombres), consumir pornografía, adquirir juguetes sexuales, etc. Además, se hace un llamamiento al rechazo de la “victimización”, esto es, ignorar las críticas y las llamadas de atención que especialmente los colectivos feministas realizan contra estos dogmas, tachándolos de condescendientes y paternalistas. Sin embargo, al mismo tiempo se apoya una aproximación abnegada, pasiva y

victimizadora de ciertos comportamientos supuestamente naturales que son diferentes entre hombres y mujeres, llegando a la erotización de estas ideas.

Es en este sentido en el que se apela a la libertad de elección, dentro del sistema capitalista, a la hora de escoger el ejercicio de la prostitución como la principal fuente de ingresos de una mujer. Bajo la premisa de que el sexo es bueno y deseable, junto al dualismo de género que pone a la mujer como sujeto y objeto de sensualidad (sujeto en el sentido de “emprendedora sexual” y objeto en el sentido de la cosificación y la encarnación de las fantasías y deseos masculinos), además del desarrollo de todos estos elementos dentro de un sistema capitalista, nos encontramos con el fuerte propósito de justificar la industria del sexo. Con todo, considero fallido este intento de resguardarse bajo el manto de la libertad para tratar de legitimar una actividad que cae en las dicotomías más trilladas (hombre-activo, mujer-pasiva) y que está claramente influenciada por los valores de desigualdad, falsa autonomía y transgresión ilusoria.

2. RELACIONES SEXUALES A CAMBIO DE DINERO

2.1 ¿Trabajo sexual o explotación de los cuerpos?

La prostitución, a pesar de ser tradicionalmente considerada “el trabajo más antiguo del mundo”, ha sido deliberadamente ignorada y mantenida fuera del espacio de debate político durante siglos, bien por ir en contra de los valores morales, bien por precisamente fundar la más básica de sus estructuras. No obstante, aunque en las sombras, es una institución complementaria a la del matrimonio legitimada desde tiempos de Platón y Aristóteles, pasando por el cristianismo y las distintas revoluciones, entre ellas la sexual. Es una parte del dueto prostitución-matrimonio que ha configurado la estructura social hegemónica y el modelo de relación entre hombres y mujeres desde la consagración de la burguesía como clase social. La doble moral en torno a la sexualidad queda reforzada bajo este esquema mujer-esposa vs. mujer-puta, por el cual la primera es la mujer privada, pura, deseable, la abnegada mujer-madre que cuida a su esposo y a sus hijos y es digna de respeto. La segunda, por el contrario, representa el mal, el pecado, lo sucio, lo indeseable: es la mujer pública (Osborne, 2004). Éstas son las consideradas “mujeres caídas”, aquellas que se han desviado del “buen camino” y se han sumergido en las profundidades de la lujuria al no haber sido capaces de acceder a un solo varón. Tras la revolución sexual de los años 60 durante la cual se cuestionó el orden social imperante y los roles de género tradicionalmente aceptados, uno podría pensar que la prostitución se quedaría obsoleta y se daría únicamente en los márgenes de la sociedad. No obstante, la globalización y la libertad de comercio no sólo favoreció su supervivencia, sino que permitió el tráfico libre de personas a escala planetaria.

Al hablar de prostitución surgen a su vez varias problemáticas. Por una parte, resulta compleja su propia definición. En la revolución industrial, algunas mujeres obreras eran consideradas prostitutas, así como las telefonistas argentinas en el siglo XX. Por tanto, se asimilaba el concepto de autonomía económica a las mujeres que intercambiaban servicios sexuales, así como el carácter explícito y de corta duración de sus contratos, por lo que podría entenderse que lo propio de la prostitución es su connotación negativa y el estigma social de las mujeres libres que desempeñan un trabajo y obtienen sus propios recursos económicos sin caer en la precariedad

de los trabajos de cuidado (trabajo doméstico, cuidado de personas dependientes, etc.). (Juliano, 2002) Otras corrientes del feminismo no están de acuerdo con esta definición que apela a una supuesta libertad integral por medio de la independencia en términos económicos ya que cae en un optimismo desmesurado y deja fuera connotaciones necesarias para comprender realmente la raíz de la cuestión, como la vulnerabilidad y el hecho de que el sujeto sexual es el hombre y el objeto la mujer en la mayoría de los casos. Ana de Miguel ofrece una definición alternativa de la prostitución como la “práctica por la cual los hombres se garantizan el acceso grupal y reglado al cuerpo de las mujeres” (Miguel, 2014, p.16). No puede dejarse fuera de la definición el carácter marcadamente desigual de la transacción, por la cual las mujeres se convierten en una especie de “bien público” a las que todos los hombres adquieren acceso ilimitado.

Por otra parte, otra de las grandes preguntas acerca de la prostitución recae en su posible caracterización como “trabajo” o, por el contrario, como una actividad ilícita que no podría regularizarse en términos de derechos laborales. A continuación presentaré algunos de los principales argumentos a favor y en contra del enunciado “la prostitución es/debería ser un trabajo” para su posterior análisis y debate.

Según las corrientes regulacionistas o “pro-prostitución”, ésta es una opción cuyo motivo no debe irse a buscar en términos de factores externos tales como la vulnerabilidad, la migración ilegal, el techo de cristal o los roles de género, sino que la prostitución es considerada como una preferencia laboral que, si bien trae consigo un fuerte estigma social, proporciona altos ingresos económicos a las mujeres y contribuye a su emancipación. En primer lugar, (I), (II), (III) y (IV) aluden a motivos *de facto* por los cuales la prostitución podría ser considerada un trabajo, mientras que (V), (VI), (VII) y (VIII) hacen referencia a las supuestas consecuencias que provoca la falta de reconocimiento, así como a las posibles mejoras en ciertos aspectos de la calidad de vida de las que la ejercen si se regularizase la actividad.

(I) La exclusión social que sufren las mujeres que ejercen la prostitución se debe al estigma que el trabajo sexual arrastra consigo casi de manera intrínseca al estar irremediabilmente relacionado con la sexualidad, estigma que desaparecería si se aceptase como un trabajo más. Del mismo modo, en muchos de los casos (II) la prostitución es una elección personal aunque su causa principal sea la necesidad económica, razón común a la gran mayoría de personas que trabajan.

Además, (III) no se puede aludir a la satisfacción personal que las prostitutas reciben de los servicios que ofrecen, ya que en la mayoría de trabajos, sobre todo los de corte físico, el hecho de que se disfrute o no la realización de ciertas actividades no constituye motivo suficiente para su legitimación. Por ello, aunque las mujeres que ejercen la prostitución no disfruten de su “trabajo” o prefieran desempeñar otro tipo de labor, no podemos concluir necesariamente que la prostitución en general sea algo ilegítimo. Tampoco parece ser motivo de deslegitimación el hecho de que las prostitutas, por lo general, no querrían que sus hijas siguieran sus pasos y preferirían que escogiesen otra manera de satisfacer sus necesidades económicas. Por ende, (IV) es irrelevante el hecho de que una “trabajadora” desee o no que su descendencia se dedique a lo mismo que ella, ya que en numerosos trabajos, en especial los de corte físico, no suelen ser los más sencillos de realizar.

Por otra parte, (V) la prostitución es una actividad remunerada por la cual sus “trabajadoras” podrían obtener valor como ciudadanas en el sentido de la revolución industrial, por el cual tener valor es igual a tener un trabajo. En esta línea, (VI) sin el reconocimiento como trabajadoras, las prostitutas carecen de autoridad real en tanto que “actor social” y, sin este reconocimiento, (VII) se ven arrojadas a la ilegalidad, quedando así expuestas a la captación por parte de las mafias y (VIII) se incrementa su vulnerabilidad frente a los “clientes” y las condiciones de desarrollo de las actividades sexuales.

Tomemos ahora estos argumentos y analicemos bajo una mirada abolicionista cómo de fuertes son a la hora de apoyar el enunciado presentado anteriormente. En el punto (I), la asunción de que el estigma social que sufren las prostitutas constituye un argumento principal en contra de su regularización es un error. Por una parte, aquellas personas que consideran que el ejercicio de la sexualidad es inmoral por motivos religiosos no cambiarían su juicio tras la legalización de la prostitución. Por otra parte, considero que la afirmación “el libre ejercicio de la sexualidad no es inmoral” que da paso a la conclusión “la venta de servicios sexuales es una actividad remunerada como cualquier otra” constituye una pendiente resbaladiza. Este argumento oculta la caracterización especial que otorgamos a la sexualidad en nuestra sociedad. Resulta erróneo afirmar que la prostitución es “un trabajo como otro cualquiera” por la simple razón de que el sexo no es “una relación como otra cualquiera”, como bien refleja nuestro Código Penal y las leyes

específicas contra el abuso sexual. Si la sexualidad no tiene un carácter especial en nuestra sociedad, ¿por qué contamos con legislaciones específicas que protegen contra los abusos sexuales?¹² ¿Por qué una trabajadora puede denunciar a su jefe si le toca los pechos y no si le toca los codos? Las prácticas sexuales requieren de una serie de límites y premisas que deben cumplirse para su aceptación, y en el caso de la prostitución son deliberadamente ignorados.

El punto (II) sobre la libre elección cae en la falacia del consentimiento como legitimador que ya hemos tratado en apartados anteriores. No siempre el consentimiento puede legitimar cualquier práctica¹³, ni puede ser la base de la consideración de una actividad como un trabajo. Los contratos en una sociedad democrática tienen que cumplir una serie de límites que, precisamente, pretenden reducir la desigualdad y la injusticia. (Miguel, 2015, p. 162) Los puntos (III) y (IV) se centran en el disfrute personal y consideraciones individuales que, si bien no son lo suficientemente consistentes para funcionar como argumentos en contra del ejercicio de la prostitución, tampoco reflejan la crítica que se intenta sacar a la luz desde el feminismo radical. La problemática surge en el plano social, en el conjunto de todas las personas que coexisten con la idea de que algunas mujeres son sexualmente accesibles a cambio de dinero. El análisis del trabajo sexual no puede tomar sino un cariz colectivo, entendiendo que esta realidad afecta a todo el conjunto de las mujeres en tanto que *ser puta* constituye una identidad, así como lo hace *no ser puta*. Funciona como educadora en sexo y placer y afecta al imaginario de lo que es y, sobre todo, *para qué* es una mujer.

¹² Véase (Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal).

¹³ Véase (Disposiciones generales de la Ley Orgánica 11/1999, de 30 de abril, de modificación del Título VIII del Libro II del Código Penal), donde figura el Artículo 187, el único que trata explícitamente el proxenetismo: “El que determine, empleando violencia, intimidación, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, una persona mayor de edad a ejercer la prostitución o a mantenerse en ella, será castigado con las penas de prisión de dos a cuatro años y multa de 12 a 24 meses. En la misma pena incurrirá el que se lucre explotando la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de la misma.”

Al respecto de los argumentos relacionados con las posibles consecuencias de la regularización y los supuestos efectos de lo contrario, podemos agrupar la mayor parte de las críticas bajo lo que Ana de Miguel llama “ideología de la prostitución”: “es el conjunto de definiciones favorables a que los hombres vayan con mujeres prostitutas y las mujeres lo acepten” (Miguel, 2015, p. 157). Esta autora otorga tres argumentos principales a favor de esta teoría: en primer lugar, la asunción de que los hombres tienen *derecho* a satisfacer sus necesidades sexuales; en segundo, que la sociedad tiene que proporcionarles un mercado de mujeres para su consecución; y por último, que este aparato de creencias es inevitable y necesario. Siguiendo esta línea, la existencia de la prostitución se entiende como un “mal menor” comparado con el “mal mayor” que se seguiría en el caso de que los hombres no fueran capaces de satisfacer tales *necesidades* (Miguel, 2015).

Por otro lado, tampoco están claras las supuestas ventajas económicas y en términos de ciudadanía y reconocimiento social que las mujeres que se prostituyen obtendrían tras la legitimación de su “trabajo”. También es una consecuencia posible la pérdida de autonomía sexual de las mujeres, es decir, el derecho de marcar los límites de acceso a nuestros cuerpos. Si se acepta y normaliza socialmente que los hombres puedan obtener consentimiento temporal sobre la sexualidad de ciertas mujeres, ¿cómo pretendemos educar en respeto e igualdad a las generaciones ya no solo futuras, sino presentes? Si se reconociese la legitimidad de la prostitución, es poco probable que (VII) y (VIII) desapareciese, sino que más bien los proxenetas pasarían a ser denominados “empresarios”; las mafias, “agencias” y los prostíbulos, “empresas”, como ya veremos en la parte dedicada a las legislaciones en torno a la prostitución.

En conclusión, los argumentos a favor de la consideración de la prostitución como un trabajo más o fallan, o no son consistentes en sus conclusiones, o se apoyan en asunciones que no están lo suficientemente claras. Debe tomarse un punto de vista crítico que cuestione de manera más exhaustiva la estructura social patriarcal y el neoliberalismo en la cual se inscriben estas prácticas para poder llegar a conclusiones más realistas y justas. No es posible argüir a favor de los derechos laborales de unas pocas mujeres a costa de la vulneración de todos los demás.

2.2 Prostitución: ¿indeseable bajo cualquier circunstancia?

Tras señalar los problemas que presentan algunos de los argumentos más representativos para la consideración de la prostitución como un trabajo, pasaré ahora a presentar y evaluar aquellos relativos a la práctica de la venta de sexo en general. He aclarado anteriormente que la prostitución tiene a la mujer como objeto y al hombre como sujeto, y es precisamente este juego de poder donde reside una de sus principales dificultades a la hora de ser defendida de cualquiera de las maneras. Sin embargo, algunas corrientes como la neoliberal o *pro-sex* e incluso algunos feminismos simpatizantes con las políticas de izquierda a menudo critican esta visión supuestamente “victimizadora” y “homogénea” que considera la prostitución como inherentemente degradante para las mujeres. Esto tiene que ver ya no sólo con cuestiones morales, sino también ontológicas y prácticas, de manera que afecta a la visión acerca de lo que *es* un ser humano y *para qué* se utiliza (o para qué se puede utilizar).

Según datos de la organización internacional TAMPEP, el trabajo sexual en Europa está realizado por mujeres en un 87%, y sólo en un 7% por hombres, además de entre el 5 y el 25% de personas transexuales o transgénero según los países (TAMPEP, 2009). Además, también puede verse entre las mujeres dedicadas a la prostitución numerosas migrantes, procedentes especialmente de países de Asia central, así como de los países que se incorporaron más recientemente a la Unión Europea (Rumanía, Bulgaria, Hungría y Polonia). Si bien ahondaremos en el tema de la inmigración en el siguiente apartado, considero necesario introducirlo en este momento para apoyar mi tesis de que la cuestión acerca de la prostitución no puede tomarse de manera aislada, obviando su relación directa con la inmigración, la pobreza y la explotación de los cuerpos de las mujeres por parte de los hombres.

En su libro acerca del “trabajo sexual”, Dolores Juliano sostiene que la corriente abolicionista falla a la hora de considerar esta opción en términos de factores externos relacionados con la vulnerabilidad, ya sean la migración ilegal, escasa remuneración de otros trabajos “similares” (es decir, feminizados), el techo de cristal o la estigmatización de ciertos colectivos como el de lesbianas, madres solteras, divorciadas, etc. De esta manera, apunta al olvido de la

posibilidad de que una mujer escoja la prostitución por gusto, vocación o no se encuentre en una situación económicamente desfavorable. (Juliano, 2002) En este sentido, apunta al fenómeno de la *estigmatización* del colectivo como la principal fuente de problemas sociales que deben afrontar aquellas que se encuentran en él. No obstante, si bien el estigma y el rechazo social hacia las prostitutas y los burdeles, espacios considerados indignos y turbios, es real y tangible, no supone el verdadero problema a la hora de analizarlo teóricamente. Lo que el abolicionismo trata de sacar a la superficie son los valores que esta actividad promueve, y las consecuencias que suponen para una mayoría de mujeres que son traficadas, violadas y abusadas a todos los niveles. La posible solución no puede reducirse a unos términos morales, pero tampoco deben dejarse de lado los derechos humanos en el intento de legitimación. Juliano hace referencia a la desvalorización de las mujeres que va inherentemente atada al ejercicio de la venta de sexo y apunta a su esencialización: una mujer no *ejerce* la prostitución, sino que *es* prostituta. En este sentido, rompo una lanza a su favor y concuerdo con esta llamada de atención al moralismo propio de corrientes tradicionalistas como la que tenía vigencia durante el franquismo, por la cual las mujeres prostitutas eran frecuentemente referidas como mujeres perdidas o caídas y por ende se las intentaba “reconducir” por medio del aislamiento y la victimización. (Juliano, 2002). Bajo estos modelos donde el sexo es pecado y las mujeres se encuentran divididas en públicas y privadas, los rótulos sexuales se relacionan directamente con la desvalorización de las mujeres y existe una necesidad de esencialización de la diferencia: “putas” versus las “no-putas”. Se convierte así en un estatus ontológico, el carácter de *prostituta* forma parte de la esencia como mujer en su sentido positivo -de afirmación- y también negativo, en tanto que una mujer que no se dedica a ello debe mantenerse lo suficientemente alejada como para no confundir al resto de la población. Por tanto, la doble moral de la sociedad se ve reflejada de forma clara y distinta en esta actividad y es un medio muy eficaz de división social y marginación sistemática de aquellas mujeres que la realizan.

La pregunta acerca del *para qué* está estrechamente relacionada con los límites del mercado y la comercialización de los cuerpos que va más allá de la mera *fuerza de trabajo*¹⁴ marxista, como

¹⁴ “Por fuerza o capacidad de trabajo entendemos el conjunto de las facultades físicas y mentales que existen en la corporeidad, en la personalidad viva de un ser humano y que él pone en movimiento cuando produce valores de uso de cualquier índole.” (Marx, 2008, p. 203).

son los casos en los que una parte de la sexualidad ligado al soma femenino se pone en venta para satisfacer una demanda de placer originalmente desvinculado del mercado. Aquí, la trabajadora no ofrece su fuerza de trabajo para la producción de otro bien con *valor de uso*, sino que expone sus órganos sexuales considerados en sí mismos valiosos para el “consumidor” y permite su acceso temporal a cambio de una compensación económica por los daños psicológicos y, en muchos de los casos, físicos. La prostitución vulnera la fórmula de la humanidad del imperativo categórico kantiano, por la cual nos insta a obrar “... de tal modo que trates a la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre al mismo tiempo como fin y nunca simplemente como medio” (Kant, 1996). Por ello, se podría afirmar que la prostitución, tomada como concepto general, es inaceptable moralmente al transgredir los valores de humanidad mediante la mercantilización de la sexualidad.

Las reflexiones de John Stuart Mill en su obra *El sometimiento de la mujer*, si bien se centran más bien en la institución matrimonial y la carencia de derechos civiles, pueden extrapolarse al caso de la legalización de la prostitución en el sentido en que otorga a todos los hombres el poder simbólico de actuación sobre los cuerpos femeninos:

“Y es perfectamente obvio que el abuso de poder no puede ser controlado mientras ese poder continúe. Es un poder que se da o se ofrece, no a hombres buenos, o a hombres decentemente respetables, sino a todos los hombres, también a los más brutales y más criminales. No hay más control que el que pueda proporcionar la opinión pública, y hombres así no están en general al alcance de ninguna opinión que no sea la de otros hombres como ellos. Para que individuos así no tiranizasen brutalmente al ser humano a quien le obliga a aguantar todo lo que venga de ellos, la sociedad tendría que haber alcanzado un estado paradisíaco.” (Mill, 2010, p.178).

Quizás la pregunta acerca de la indeseabilidad inherente no sea ni necesaria ni relevante para el estudio de la prostitución como fenómeno que *de facto* afecta a millones de mujeres y es diariamente consumida por un 39% de los varones en edad adulta en España (UNODC, 2009). De hecho, las corrientes liberales a menudo traen a colación el argumento que afirma que la prostitución en sí no es negativa, sino que su manera de realizarse no es la óptima, para trasladar el problema a un terreno donde sus bases ya se han autojustificado. Si se acepta esta premisa,

entonces la tarea restante sería la de encontrar una legislación que consiga garantizar derechos y, en definitiva, que proteja a las mujeres de una situación en la que desde un principio no deberían encontrarse. No obstante, parece que aún estamos muy lejos de alcanzar aquella sociedad paradisíaca milleana en la cual el abuso de poder ya no condiciona las relaciones entre individuos.

2.3 Prostitución y ciudadanía: Trata y leyes de inmigración

La globalización ha traído consigo una necesidad de revisión y formulación de las leyes de extranjería, los controles fronterizos y, con ellos, los problemas de inmigración y de ciudadanía para aquellas personas que, o bien por oportunidades económicas, o bien por factores externos, intentan construir su nicho en una nación ajena a aquella en la que nacieron. El libre mercado y el comercio transnacional no sólo no ha dejado fuera a los negocios sumergidos que ya se daban anteriormente, sino que ha facilitado e incentivado su propagación por todo el globo, dando lugar al tráfico masivo de armas, drogas y, por supuesto, seres humanos.

Al igual que he sostenido que la prostitución no puede entenderse de manera desvinculada a los patrones mujer-Objeto hombre-Sujeto, la inmigración y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual tampoco son un simple añadido fáctico, sino que constituye una de sus principales bases y contribuye a la reproducción del modelo de poder transcultural. Aunque la inmigración ilegal no siempre está relacionada con la trata, ambas presentan las mismas dificultades a la hora de elaborar políticas relativas a la concesión de la ciudadanía y la protección de los derechos humanos de aquellas personas que se encuentran en un país de manera no reglada, aunque en el segundo caso se encuentren en una situación de coacción directa. Hablemos en primer lugar sobre la inmigración “libre” y la prostitución como una salida supuestamente fácil y eficaz para alcanzar la autonomía económica.

Los primeros controles migratorios se produjeron sobre mujeres que viajaban solas, seguramente con el fin de reducir la diversidad religiosa y cultural para preservar la hegemonía

social que peligraba al introducir influencias ajenas. Por este motivo, muchas pensadoras¹⁵ tachan al feminismo abolicionista de “salvacionista”, ya que el cariz de algunos discursos se torna proteccionista de su sociedad y su cultura, refugiándose en la victimización de las mujeres migrantes, tomadas como sujetos pasivos, incapaces de autonomía y propia decisión sobre su destino. No obstante, la cuestión de las políticas migratorias que a menudo no protegen satisfactoriamente los derechos de las personas migrantes no se reduce meramente al caso de la prostitución, sino que es un fenómeno más extenso que afecta a todas aquellas personas en situación de vulnerabilidad social que se ven obligados a aceptar condiciones laborales abusivas con el fin de conseguir un permiso de residencia. Estas leyes propias de los países del primer mundo han dado lugar a numerosos contratos de ventaja económica como los matrimonios de conveniencia que también traen consigo servicios sexuales, aunque de un modo más indirecto. Una de las propuestas podría ser suavizar las leyes de inmigración para así permitir la residencia a personas ajenas a la Unión Europea sin la necesidad de haber obtenido un contrato laboral a priori, lo cual podría contribuir a la disminución de este tipo de cláusulas leoninas. Si bien no discutiré muy en profundidad la cuestión de la inmigración, considero que el problema relativo a la prostitución va más allá, y políticas más permisivas con el movimiento de personas podrían fomentar el tráfico y la explotación sexual al verse disminuidas las trabas legales para el traslado de mujeres de unos países a otros.

La trata de mujeres y niños/as con fines de explotación sexual es un fenómeno global y demasiado extendido debido a la falta de control estatal y el poder económico de las mafias y redes de proxenetismo, que ejercen gran influencia en las políticas relativas a la limitación de la prostitución y cuentan con la complicidad policial y legal en muchos países. Además, el carácter ilegal y el secretismo que hay a su alrededor son los ingredientes perfectos para una mayor capacidad de coacción y de mantenimiento de los lazos de dominación sobre aquellas mujeres con las que comercializan. El caso más frecuente es la ayuda con la financiación de los costes de traslado, manutención y vivienda durante los primeros momentos para pasar a la explotación económica hasta que se “salde la deuda” que contrajeron involuntariamente, dejando a las mujeres

¹⁵ Cfr. (Montero y Zabala, 2006) o autoras como Dolores Juliano y Raquel Osborne.

obligadas a comercializar su sexualidad completamente desprotegidas legalmente. Raquel Osborne considera que la despenalización de la prostitución contribuiría a eliminar la asociación con la criminalidad y ayudaría a conseguir derechos humanos básicos (Osborne, 2004), sin embargo, no parece muy útil justificar la explotación sexual para otorgar derechos laborales a aquellas mujeres mientras que *de facto* siguen siendo sistemáticamente violadas y denigradas a cambio de dinero, dejando de lado los mismos derechos humanos básicos en los que supuestamente se basa esta tesis. Bajo los modelos de regulación, como ya especificaremos más adelante, los proxenetas se convierten en empresarios pero ni el control de los cuerpos femeninos se recupera, ni las jerarquías se subvierten ni el poder torna transversal.

La figura del proxeneta tiene también gran importancia a la hora de hablar de explotación sexual de mujeres en tanto que, en numerosos casos, las personas prostituidas ni siquiera se consideran bajo su coerción, que a menudo consideran su pareja sentimental. Los “chulos” tienden a manipular emocionalmente a las “chicas” que tienen a cargo, presentándose como su única opción y asegurando su protección frente a los clientes agresivos y otras posibles redes criminales (siempre y cuando le salga más rentable que negociar su “reventa”). Éste fenómeno representa un cambio de interpretación de los modelos religiosos en torno a la culpa y la sensualidad femenina como irresistible reclamo al imperioso deseo sexual de los hombres, trasladando la responsabilidad a los hombres que se encuentran a cargo de los intercambios. Así, se apela al *propter imbecilitatem* para justificar la privación de autonomía de las mujeres y la apropiación de aquello que reciben. Muchas de ellas, sin embargo, consideran que es el precio que tienen que pagar por sobrevivir en esas condiciones y aceptan el contrato implícito, lo que las vincula emocionalmente con sus proxenetas y hace aún más difícil el abandono de esa actividad, que es ya un estilo de vida. Un fotógrafo norteamericano y creador de contenido en YouTube recoge en su canal numerosas entrevistas con testimonios de prostitutas, *strippers*, actrices pornográficas o “chulos”, entre otros colectivos, y muestra una gran variedad de realidades que suelen tener puntos en común. Tienen especial interés los vídeos protagonizados por una pareja de proxeneta-prostituta en la cual ella le consideraba su “novio” y sólo reconocía la figura de *rufián* en otras mujeres, mientras que él relataba que el dinero que ella conseguía mediante los servicios sexuales que realizaba lo gestionaba él mismo (Laita, 2020).

Puede que el descrédito de las prostitutas contribuya a una estrategia de marginación consciente y deliberada para afianzar esa necesidad de protección y garantizar que las mafias continúen teniendo poder sobre las mujeres empobrecidas y mayoritariamente inmigrantes. Es necesaria una acción internacional por parte de los gobiernos que se ocupe del control y la protección de los derechos humanos de esta porción de la población, y garantice unas condiciones dignas de vida sin caer en la victimización pero tampoco a costa de la violación de los valores democráticos de igualdad, humanidad y justicia.

3. VENTA DE SEXO EN LAS REDES: PORNOGRAFÍA Y OTRAS FORMAS

3.1 Industria pornográfica y su desarrollo en internet

En 2019, Pornhub¹⁶ tuvo alrededor de 115 millones de visitas diarias, lo que supuso más de 42 mil millones en todo el año.¹⁷ Entre el 26 y el 28 de marzo de 2020, coincidiendo con las fechas de mayor incidencia de la pandemia por COVID-19 y el comienzo del confinamiento domiciliario en la mayoría de países del mundo, el tráfico registrado incrementó hasta un 23.1% comparado con la media de días anteriores, conforme a un informe publicado por este mismo portal. Estos datos apuntan a que la pornografía es una parte más de la vida habitual de muchas personas alrededor del mundo, y esta realidad no carece de consecuencias tangibles.

El consumo de contenido pornográfico no es una novedad de nuestros días. El llamado “porno antiguo que ha llegado a nosotros data del año 1899 y los franceses fueron pioneros en su producción (Castleman, 2014). Estas películas eran muy rudimentarias pero ya mostraban encuentros sexuales del mismo modo en que lo hacen ahora: sexo genital sin conversación ni preocupación por otro placer ajeno al masculino (G. Barnés, 2014). Con la llegada de las cámaras de película de 8 milímetros se mejoró la calidad, aunque el contenido no sufrió demasiadas variaciones hasta finales de los años sesenta de la mano de Lasse Braun. Este director luchó por la legitimación de la pornografía, consiguiendo su propósito en Dinamarca en el año 1969, país pionero en la legalización de todo contenido pictórico y audiovisual de carácter sexualmente explícito. A partir de este punto, la producción material pornográfico se disparó y dio lugar a películas ahora consideradas clásicas como *Garganta profunda* (1972) de Gerard Damiano o *El diablo en Miss Jones* (1973). En España, tras la caída de la censura franquista a mediados de los setenta, se produjo un despertar sexual que cambió el paradigma de la sociedad y originó el

¹⁶ Pornhub es la página web gratuita y de libre acceso dedicada exclusivamente al contenido pornográfico más consumida de España, y la segunda en todo el mundo.

¹⁷ Véase el portal web de Pornhub para más información sobre sus analíticas de datos.

llamado “cine de destape”. Actrices como Nadiuska, Bibiana Fernández o Bárbara Rey se despojaban de sus vestiduras junto a figuras masculinas como Andrés Pajares o Fernando Esteso, ofreciendo a los espectadores cuerpos desnudos y repletos de sensualidad sin ningún tipo de pudor ni filtro. Sería interesante analizar a estos iconos más exhaustivamente pero, por motivos de brevedad, apuntaré únicamente algunas características comunes. Las mujeres que protagonizaban estas producciones se presentaban como exóticas y de belleza terriblemente seductora, mientras que sus compañeros varones eran poco atractivos y el papel que representaban solía ser o bien el del hombre “salido”, con deseos sexuales irrefrenables, o bien el del cautivador don Juan que conseguía engañar a las hermosas jóvenes para que cayesen bajo su hechizo (o sobre su miembro). De esta manera, desde los mismos inicios de la producción pornográfica las mujeres han sido representadas en base a unos modelos muy específicos de feminidad en tanto que aceptación, sumisión, cosificación, sexualización, conformidad y complacencia.

Con la digitalización del material sexualmente explícito que se ha producido en la última década, muchas de las productoras (si no su totalidad) se han trasladado al nuevo mercado del sexo *online*. Los medios de distribución se han visto fuertemente transformados desde la aparición de los smartphones y, con ellos, su contenido. Si bien ciertos rasgos se mantienen en la misma línea, especialmente el material perteneciente a la corriente *mainstream*¹⁸, hay ciertas características que han modificado el mercado pornográfico: tiene alta calidad, es asequible, accesible, ilimitado y anónimo (Ballester Brage, Orte, & Pozo Gordaliza, 2019, pp. 253-254).

El acceso a la pornografía puede que sea ahora más sencillo que nunca: sólo está a unos cuantos *clicks* de distancia. Al igual que en la pionera filmografía pornográfica francesa, la mayoría de los encuentros sexuales representados en las producciones actuales carecen de comunicación (al margen de los insultos y palabras violentas que profieren los actores durante el coito) y el foco de toda práctica es el placer masculino, finalizando las grabaciones casi siempre con su eyaculación. Además, la mayoría de la oferta es totalmente gratuita para el consumidor, ya que las

¹⁸ El término *mainstream*, o su traducción literal “corriente principal”, hace referencia a aquellas producciones cuya audiencia es masiva. Por tanto, el contenido está dirigido a una mayoría de consumidores, cuyas reglas están consagradas únicamente por el éxito numérico.

plataformas donde se publica este tipo de contenido reciben beneficios procedentes de los anuncios publicitarios y de las grandes productoras que generan filmaciones de pago de alta calidad. Asimismo, las personas que acceden a estos vídeos conservan el pleno anonimato y pueden escoger si desean mantenerse en una posición meramente observadora o si prefieren interactuar mediante *chats*, mensajería privada instantánea, videoconferencias, propinas, etc. Al ser un mercado completamente auto-regulado debido a la falta de control gubernamental (o de cualquier otro tipo), la oferta tiene que mantenerse en un cierto estándar de calidad, entendiendo aquí *calidad* en términos de “sexualmente excitante”, dejando completamente de lado las condiciones laborales y los derechos humanos de las personas que hay detrás. Las prácticas sexuales que se pueden encontrar son muy diversas, partiendo de la pornografía *soft*, pasando por el clásico coito repetitivo y las agresivas felaciones, llegando incluso a prácticas extremas y de gran riesgo relacionadas con la tortura física, el prolapso rectal, la autolesión o la violación.

Todo esto, sobre todo el hecho de que en muchos países como en España el acceso a este tipo de contenido carece de cualquier límite, forman el caldo de cultivo perfecto para que la pornografía se reproduzca y distribuya con total libertad por todo el mundo y configure gran parte de la educación sexual, en especial la de los más jóvenes. Es por ello crucial el análisis crítico de esta realidad y la adopción de una serie de medidas que puedan contribuir a un mejor desarrollo de la sexualidad, así como a la prevención de que estas prácticas tan normalizadas por su constante visionado sean reproducidas en situaciones del día a día. Quizá una llamada a la acción de los gobiernos no sea una solución suficiente a este problema global y orgánico que conforma tan solo una pequeña parte de la cuestión patriarcal, pero resulta obvio que una de las mayores industrias del mundo que ve sus beneficios aumentados cada segundo no va a controlarse por sí misma y necesita regulación. Tal vez mediante el desgranado de los elementos que la pornografía transmite de manera directa e indirecta nos resulte más sencillo luchar contra aquellos mensajes que ya rechazamos como sociedad y que se encuentran en completa oposición con los valores democráticos en los que basamos nuestras políticas.

3.2 El discurso en la pornografía

El fenómeno del “destape” durante la Transición Española es una de las representaciones gráficas más claras del discurso que la industria sexual sigue reproduciendo aún en nuestros días. Tras la extrema represión que el nacionalcatolicismo franquista impuso en nuestro país durante casi cuarenta años, la caída del régimen dio paso a un movimiento de liberación y recuperación de todas aquellas libertades que le habían sido arrebatadas a la sociedad española, entre ellas la *libertad sexual*. Este fenómeno dio lugar a los desnudos masivos, casi automáticos, de cientos de mujeres frente a las cámaras, llenando revistas, cines, teatros y habitaciones con atentas miradas que podían disfrutar de un erotismo antes reprimido, y fue considerado una auténtica revolución sexual. Su desarrollo acompañó a la revolución política que dio paso a la formación de una sociedad democrática fundamentalmente basada en el valor de la libertad, quedando de esta manera enlazadas en el imaginario colectivo las nociones de *desnudo* (femenino) y *democracia*. En palabras de Carmen Peña, “de ahí que el poder democratizador del discurso obsceno deba entenderse esencialmente -en una sociedad de consumo- como la posibilidad de que “todos” (los varones adultos, o algún varón con su compañera) accedieran a mercancías sexuales y a “perversiones” otrora reservadas a una elite masculina que la disfrutaba clandestinamente”. (Peña Ardid, 2015, p. 111)

Una vez más, el papel de las mujeres queda relegado a ser el objeto de consumo, en este caso la de los “revolucionarios” que encontraban la liberación por medio del disfrute erótico de los cuerpos femeninos e incluso lo reivindicaban como actividad emancipadora por sí misma y, en esta línea, *transgresora*. Aquí se puede ver nuevamente el mal uso del concepto de transgresión repetido a lo largo de la historia, sobre todo en las épocas de ruptura con la represión y la censura política, por lo que puede entenderse en términos reaccionarios. No obstante, resulta cuanto menos sospechoso que la “libertad sexual” (o libertad unilateral de los hombres para acceder al sexo femenino) se proyecte en la explotación de la figura y el cuerpo femenino, y que coincida además

con su mercantilización y exportación comercial alrededor de toda Europa. Este es el discurso que se sigue creando y legitimando a escala global, especialmente por acción de la industria del sexo y todas aquellas esferas sobre las que tiene poder e influencia. No se ha abandonado aún la identidad sexo = libertad, o más bien no se ha conseguido comprender a qué se refiere exactamente al hablar de esos conceptos.

Según la pornografía *mainstream*, las prácticas sexuales habituales se reducen al coito y la felación, cuyo objetivo es el orgasmo y el placer masculino a costa de la “destrucción”¹⁹ del cuerpo de las mujeres. La pornografía es un extenso género erótico, sobre todo filmográfico, que representa actos sexuales y pretende excitar sexualmente al receptor. Existen numerosas categorías, empresas productoras, distribuidoras, actores y actrices y, por ende, diversas maneras de entender y de hacer pornografía. No obstante, si bien no es un terreno homogéneo, pueden observarse ciertas tendencias y formas de representar el sexo y las relaciones entre aquellos que lo practican delante de las cámaras que son comunes y se repiten, especialmente en el caso de la pornografía *mainstream*, gratuita y de fácil acceso. El sexo que triunfa dentro de este tipo de pornografía mayoritaria es “falocéntrico”, heterosexual y generalmente agresivo. La *libertad* en el terreno sexual es tomada como sinónimo de consentimiento, acción, sensualidad y, por qué no, también mercantilización. Estas caracterizaciones funcionan conjuntamente y además de operar en perfecta sintonía, se retroalimentan. En la mayoría de los títulos de este tipo de filmografía se encuentran mensajes relacionados con la pedofilia, la agresión, el placer por el dolor femenino, el incesto, la violación y el abuso de poder, entre otros. Y esto, una vez más, sin adentrarnos en las categorías que separan los vídeos en criterios misóginos, racistas y homófobos como “ebony”, “redhead”, “fat”, “teen”, “asian”, “lesbian” o de prácticas sexuales extremas en los que se inflige dolor y se lleva a la pareja al límite físico.

Bajo el escudo del consentimiento, se muestra (y enseña) repetidamente a los jóvenes un único modelo de sexo: el patriarcal. Este tipo de prácticas, aunque extremas, son mostradas como excitantes y deseables, y eso se refleja en la cantidad de visitas y la popularidad de ese tipo de

¹⁹ En muchos de los vídeos pornográficos se pueden encontrar títulos que apelan a la agresión física, al abuso sexual y a conductas pedófilas.

videos dentro de las plataformas. Por esta razón la pornografía puede definirse como “the graphic sexually explicit depiction of the subordination of women in images or words [...]” (McGlynn, 2016, p. 332), en el sentido en que la libertad de acción la posee únicamente el hombre y la usa *en contra* de la mujer. El mensaje hacia los hombres proclama el sexo libre, el libertinaje, el disfrute y la transgresión, reduciendo la figura de las mujeres a ser recipiente del concúbito, al que además se le autoasigna un carácter empoderante.

Andrea Dworkin y Katharine McKinnon²⁰, dos autoras estadounidenses fundamentales dentro del movimiento feminista antipornografía, denunciaron cómo la pornografía revela la estructura de desigualdad sexual por medio de la representación de aquello que los hombres desean ver. Según Dworkin, la pornografía no es solo una fantasía independiente a la realidad, sino que es una manifestación del deseo masculino, que está por tanto atado a la humillación, victimización y el sometimiento de las mujeres (Dworkin, 1981). Estas filósofas trabajaron en consonancia y presentaron una propuesta de enmienda a la Ordenanza de los Derechos Civiles de Minneapolis (Estados Unidos) en la década de los ochenta, por la cual pretendían definir la pornografía como una violación directa de los derechos humanos de las mujeres. Si bien sus intentos de censura fueron rechazados al ir en contra de la libertad de expresión y ser consecuentemente considerados anticonstitucionales, sus análisis teóricos son muy valiosos a la hora de analizar la naturaleza de la pornografía como una industria creada por y para hombres. Mediante la erotización de la violencia y los mensajes misóginos que la pornografía *mainstream* lanza constantemente a una audiencia mayoritariamente masculina se contribuye a la interiorización de las relaciones de la subordinación y se legitima el abuso de poder y la violencia sexual en el imaginario colectivo.

Si bien desde la filosofía crítica se identifique el papel político al mensaje de la pornografía, la industria se esfuerza imperantemente en describirse como una simple herramienta de placer separada de cualquier tipo de función educadora, considerándose neutral en cualquier otro sentido. Sin embargo, el dominio económico y la conquista de los medios digitales han traído consigo la influencia y el poder de imposición de su discurso para garantizar que el imperio del sexo siga siendo una de las industrias más lucrativas del mundo. Es cierto que el objetivo de la pornografía

²⁰ Cfr. McKinnon, 1989.

no es la educación sexual, y quizás tampoco *debería serlo*. Sin embargo, de hecho *lo es*. No sólo es el caso de los jóvenes y niños que se encuentran con contenido sexualmente explícito en edades quizá demasiado tempranas, sino que el consumo de pornografía constante al que se ve expuesta otra gran cantidad de personas también tiene una fuerte influencia en la relación con los otros, especialmente con *las otras*, así como en su vida sexual y, en muchos de los casos, su propia identidad. La pornografía se encuentra en la música, en los videoclips, en los anuncios, las redes sociales, las películas y la literatura, conformando gran parte de la estructura de poder que enseña a considerar la sexualidad (en concreto, *esa* sexualidad) como parte de la identidad personal. Es la quimera que afirma que el sexo es bueno y pertenece al campo de la libertad de elección, pero sólo aquel que complace y acepta las reglas del mercado, es decir, aquel que se puede comprar y vender, que puede rentabilizarse.

El discurso neoliberal que se proyecta a todas las mujeres (o actrices de cine para adultos en potencia) asegura la autonomía y la libertad de agencia sobre los propios cuerpos que desemboca en su mercantilización. La normalización del esencialismo femenino por el cual las mujeres se ven naturalmente cargadas de sensualidad idealiza y edulcora las relaciones de comercialización, que lleva a crear la idea en el imaginario colectivo de que la prostitución es “un trabajo más”. Bajo este paradigma, no es sorprendente la llegada de plataformas como OnlyFans, la cuales permiten a mujeres corrientes comenzar su carrera como creadoras de contenido sexualmente explícito bajo demanda, acercando así a todos los cuerpos femeninos la posibilidad de alimentar el mercado del sexo de la manera más fácil y cómoda posible.

3.3 Prostitución virtual: Auge y problemática de OnlyFans

La pornografía, como ya he adelantado en los apartados anteriores, ha sufrido grandes cambios desde su digitalización prácticamente completa. El acceso masivo a internet ha permitido del mismo modo una entrada libre, gratuita, anónima y, conociendo los medios, ilimitada de todo el contenido allí presente. Miles de millones de usuarios interactúan diariamente los unos con los

otros, descargando, subiendo y compartiendo archivos, documentos y recursos de todo tipo. Los datos correspondientes a la cantidad de material pornográfico transferido en Pornhub supusieron 6597 *petabytes* en 2019. No obstante, la venta de sexo en las redes no se limita a la distribución de vídeos de carácter erótico en páginas web dedicadas a la pornografía, sino que el mercado es mucho más amplio. También existen las *camgirls*, mujeres que generalmente se encuentran en su propia habitación, que se graban con una cámara web y realizan *shows* eróticos más o menos personalizados a los usuarios que pagan por acceder a su sesión. Los espectadores pueden interactuar con ella en la mayoría de los casos, bien por medio de los comentarios del chat, bien pidiendo una posición en concreto o una atención personalizada a cambio de una cantidad monetaria, o incluso controlando remotamente alguno de los juguetes sexuales que la chica esté utilizando. En definitiva, este juego de propina-recompensa resulta muy satisfactorio para los clientes, que ya no se limitan a observar y mantenerse pasivos ante los estímulos audiovisuales, sino que adquieren agencia sobre los cuerpos que se encuentran al otro lado de la pantalla. Las mujeres que ven y que les resultan excitantes ahora son accesibles, pueden tener un cierto poder ante ellas. Pueden elegir qué van a hacer, cómo y cuándo. Y, sobre todo, para quién (para ellos). Es precisamente este elemento de potencia mediante la interacción directa lo que ha provocado el aumento de la demanda de este tipo de actividades, que además suelen ser altamente lucrativas.

Aunque esta parte de la industria es muy interesante de analizar, es otra plataforma que recientemente ha ganado miles de nuevos usuarios, OnlyFans, a la que prestaremos especial atención en este trabajo. OnlyFans es un servicio de contenido por suscripción que se fundó en 2016 y cuya sede principal se encuentra en Londres, que se caracteriza por carecer de censura a la hora de compartir archivos entre los creadores y los seguidores o *fans*. Su popularidad se disparó durante la cuarentena provocada por la pandemia mundial de COVID-19 que comenzó a finales del año 2019, la cual hizo que millones de personas se vieran obligadas a permanecer en sus domicilios a lo largo de varios meses. Esta situación favoreció la creación de algunas plataformas, así como la promoción de otras ya existentes, que permitiesen a los usuarios sentirse próximos de alguna manera, incluyendo así el disfrute sexual. Así, OnlyFans se promocionó en las redes por una parte como un lugar en el que disfrutar de un contenido erótico más personalizado, especialmente por parte de celebridades y famosos de diversos ámbitos, y por otra como una fuente de ingresos rápida, sencilla y de alto impacto que además podría subsanar los gravísimos

problemas económicos que la pandemia estaba creando. En marzo de 2020 el número de creadores de contenido en esta plataforma era de 350.000, casi el doble que en meses anteriores, y a finales de agosto del 2020 se contabilizaron más de 700.000 perfiles. Este servicio obtuvo popularidad sobre todo a través de las redes sociales, factor clave también para el trasvase de seguidores y potenciales clientes. De esta manera, miles de *influencers* y personajes conocidos, en su mayoría del mundo de la música y el cine, encontraron una forma de monetización de sus cuerpos hasta entonces nunca vista, ante un público general que de pronto se vió con la potestad de acceder a ese lujurioso terreno anteriormente prohibido. Los artistas más conocidos que se abrieron un perfil llegaron a conseguir centenares de miles de dólares en muy poco tiempo, como fue el caso de Bella Thorne, una actriz estadounidense que recibió un millón de dólares en las primeras 24h de actividad. (Spangler, 2020)

Este fenómeno que promete dinero fácil y rápido incentivó a millones de personas, mujeres jóvenes en particular, a producir y publicar contenido erótico explícito en estos nuevos perfiles, que superan ahora el millón. La idea principal que subyace a este concepto de mercado e intenta legitimarlo es la de libertad de decisión ante la precariedad de la situación durante la crisis sanitaria. Junto a las imágenes eróticas, se vende también la noción del *empoderamiento* femenino a través de su (auto-)hipersesexualización, convirtiendo así a la mujer una vez más en objeto de consumo dentro del ideario neoliberal. Esta manera de conceptualizar la sexualidad femenina y su relación con su propio cuerpo es peligrosa y problemática en tanto que afecta no sólo a la forma en la que se entiende el sexo, sino a la manera de relacionarse con todas las mujeres, así como la formación de las identidades de las mismas. Dentro de la industria del sexo existen numerosos riesgos, especialmente en aquellas prácticas que requieren el contacto directo con los demandantes. Sin embargo, en este tipo de venta de sexo a través de las redes sociales y plataformas similares, o *prostitución virtual*, estos peligros parecen más complicados de determinar debido a su carácter impersonal y la falsa seguridad que aporta el hecho de permanecer al otro lado de la pantalla durante el intercambio. No obstante, existen numerosos factores problemáticos y potencialmente peligrosos que *de facto* coexisten con OnlyFans: la explotación infantil y pederastia, la captación de mujeres para la prostitución, el proxenetismo y el fomento de la cultura de la violación.

Si bien esta plataforma cuenta con un sistema de verificación de identidad y no permite la creación de perfiles a menores de edad, se han dado numerosos casos en los que se ha compartido material pornográfico infantil por medio de cuentas falsas o trucadas.²¹ Muchas de estas niñas se ven atraídas por las grandes cantidades monetarias que pueden llegar a conseguir a través de las suscripciones y, si bien empiezan publicando fotografías de sus pies o con “ropa sugerente”, son rápidamente convencidas para ir unos cuantos pasos más allá²² Este fenómeno va ligado a la captación de mujeres con fines de explotación sexual que se ha disparado debido a la facilidad de interacción anónima con las creadoras de contenido explícito, además de la posibilidad de ofrecer una propina a cambio de material exclusivo. Habiendo roto el hielo de la venta de contenido sexual por medios electrónicos, resulta mucho más sencillo el paso a la venta directa, y los proxenetas y las mafias del tráfico sexual no han dejado escapar esta sabrosa oportunidad. Por medio de promesas o amenazas, muchas mujeres se han visto obligadas a producir más y más contenido, ya sea por la necesidad económica o por la extorsión recibida por algunos de sus seguidores”.²³ El *modus operandi* de muchos de estos explotadores o proxenetas virtuales es el siguiente. Primero, identifican a las mujeres más jóvenes, en situación de precariedad y vulnerabilidad, e intentan ganarse su confianza a través de las redes sociales para convencerlas de que les otorguen potestad sobre sus cuentas a cambio de una parte de los beneficios. Una vez conseguido el acceso a la administración de su imagen online, se crea el escenario perfecto para todo tipo de manipulación emocional con el fin de exprimir al máximo el contenido sexual que puedan producir, recibiendo generosas cantidades de dinero en el proceso.

En definitiva, Only Fans basa su éxito en la precariedad, la romantización de la prostitución, la sexualización de las mujeres, especialmente de aquellas que pertenecen al ámbito

²¹ “As part of our investigation, we found that one 17-year-old from a suburb in the south-east of England had sold videos of herself masturbating and playing with sex toys, while an under-18 participated in graphic videos hosted on an adult account in Nevada, US, in breach of the company's terms and conditions. We were also able to set up an account for an underage creator, by using a 26-year-old's identification, showing how the site's age-verification process could be cheated.” (Titheradge y Croxford, 2021)

²² Este fenómeno no se limita a OnlyFans, sino que la trata en el terreno online o “cibersexo” es un creciente problema que se encuentra también en las plataformas de *camgirls* (de Leon, 2013).

²³ Es el caso de una mujer australiana de 21 años, la cual fue amenazada de muerte y cuyo material pornográfico fue publicado en Twitter sin su consentimiento tras rechazar ofertas sexuales de uno de sus suscriptores. (Prema, 2020)

público (*celebrities e influencers*) pero no sólo, y el anonimato que internet permite, afectando negativamente no sólo a las víctimas individuales que reciben amenazas, extorsiones o coerción, sino al conjunto de la sociedad. Además de los numerosos y claros ejemplos de daños directos que OnlyFans puede provocar individualmente, también cabe mencionar los perjuicios indirectos contra las mujeres y las relaciones interpersonales que la venta de sexo supone. Esto es, el fomento de la cultura de la violación y la cosificación femenina. La falsa idea de empoderamiento que ya he tratado anteriormente, que va de la mano con una libertad de elección ilusoria y la hipersexualización, afecta a la socialización de todos y cada uno de los ciudadanos en tanto que se incluye en su educación la idea de que el acceso a los cuerpos de las mujeres es libre si se posee la suficiente cantidad monetaria. Los valores de igualdad y democracia que los gobiernos deberían promover en nuestras sociedades entran en claro conflicto con aquellas legislaciones que permiten el consumo de mujeres y legitiman las violaciones a cambio de un precio.

4. LEGISLACIONES VIGENTES EN TORNO A LA PROSTITUCIÓN

4.1 Prohibicionismo y reglamentarismo.

En primer lugar, trataré las dos posturas cuyas bases morales se apoyan en la idea de que la prostitución es inmoral por sí misma, y por tanto debe ser perseguida o limitada a los márgenes de la sociedad. La primera de ellas se corresponde con el prohibicionismo, mientras que la que aboga por su ejercicio de manera controlada y tutelada recibe el nombre de reglamentarismo.

El prohibicionismo es un modelo de regulación basado en valores morales que rechaza la prostitución como válida debido a su carácter pecaminoso e indecente en términos mayoritariamente cristianos o religiosos. Esta postura aboga por la criminalización total de todas y cada una de las partes involucradas en la transacción: quien ofrece los servicios sexuales, quien los compra y los terceros, como las redes de proxenetismo, la tenencia de pisos dedicados a la prostitución o la asociación de mujeres que la realizan. Por su naturaleza inherentemente inmoral que atenta contra el mandato divino y “la dignidad de la persona que se prostituye, puesto que queda reducida al placer venéreo que se saca de ella” (Iglesia Católica, 2012, 2331-2400), todos aquellos que toman parte en esta actividad deben ser perseguidos y debidamente castigados por el aparato legislativo. También desde el cristianismo se insta a los hombres libres en su decisión a obrar rectamente de acuerdo a la virtud que inclina al juicio racional:

"Huid de la fornicación. Todo otro pecado que el hombre cometa queda fuera del cuerpo; pero el que fornicar peca contra el propio cuerpo. ¿No sabéis que vuestro cuerpo es templo del Espíritu que habita en vosotros y lo habéis recibido de Dios y no os pertenecéis?"

(S. Pablo. 6:18-19 Sagrada Biblia, Nácar-Colunga)

Evitando la tentación corpórea del deleite y el placer sexual, considerado superfluo y dañino en tanto que irracional frente a la tendencia a obrar rectamente, llegarán los hombres más fácilmente a la consecución del camino virtuoso y a encontrar la felicidad dentro del matrimonio. No debemos olvidar el juego dicotómico matrimonio-prostitución que tiene un papel fundamental

en la supervivencia de la institución cristiana, como ya apuntábamos anteriormente, que funciona como vía de escape de las frustraciones de los hombres casados y una salida de la vida cotidiana frente a la inactividad sexual o la ausencia de satisfacción dentro del matrimonio.

Este modelo nace junto a las morales religiosas basadas en la concepción del sexo con fines no reproductivos como un *pecado carnal*, siendo condenada ya en la Biblia, lo cual ha fomentado la persistencia de modelos de sexualidad en los cuales las mujeres son divididas en “buenas” y “malas”. Algunas corrientes represivas y dictatoriales como el franquismo en España se opusieron al trabajo sexual como fuente de Enfermedades de Transmisión Sexual, tomando a las prostitutas como las principales propagadoras de este tipo de infecciones y no tanto a los clientes. Además, se les atribuía la responsabilidad de otros males sociales como el aborto, la corrupción de menores, el uso de preservativos o el infanticidio, que se unía al gran estigma provocado por la condición de migrantes y la situación de pobreza en la que se encontraban la mayoría de personas que lo ejercían. Si bien la prostitución era tolerada como “mal menor” dentro de la sociedad franquista durante los primeros años del régimen, el 3 de marzo de 1956 se publicó el Decreto-ley por el cual quedaba ilegalizada y se ordenó el aislamiento de los casos “más graves” (Jiménez, 1963). Entre los años 60 y 70, muchas mujeres prostitutas o acusadas de serlo (lesbianas, *trans* y otras transgresoras del sistema hegemónico) ingresaron en la Cárcel Modelo de Barcelona, un centro penitenciario en el cual fueron encarcelados numerosos disidentes políticos y homosexuales durante los regímenes represivos de Primo de Rivera y Franco. Esta prisión estaba construida en forma radial para llevar a cabo el nuevo modelo carcelario por el cual el castigo era un método de reinserción social y la condena debía servir para la reforma de los presos. Esta estructura permitía un control del espacio al estilo del *panóptico* de Bentham, por el cual los detenidos se encontraban en un constante estado de vulnerabilidad al no poder determinar si eran observados o no, dando lugar a un funcionamiento del poder automático, ya que el control no debía siquiera ser efectuado para que tuviera las consecuencias deseadas (Bentham, 2011). Este centro refleja de manera excepcional el funcionamiento de la sociedad bajo este tipo de mandatos prohibicionistas cuyo objetivo principal es la reforma de la moral a partir de la “reinserción”, si no persecución, de aquellos miembros de la sociedad que no corresponden con las pautas establecidas, los cuales se ven inscritos en un régimen de control asimétrico e invisible que aísla y margina de manera excepcional. De esta manera, siguiendo las ideas foucaultianas por las cuales este modelo

penitenciario puede extrapolarse a otras esferas donde existen juegos de poder, el prohibicionismo puede considerarse una de las representaciones más claras de la “sociedad disciplinaria” que propone el autor, ya que, según Deleuze, la principal base teórica del panoptismo es la capacidad de imposición de cualquier conducta a cualquier colectivo social (Deleuze, 1991).

El prohibicionismo asocia prostitución y crimen, siendo el modelo que ha adoptado casi la mitad de países del mundo. El tipo de medidas represivas a las que se exponen pueden variar desde multas administrativas hasta la pena de muerte, como en el caso de numerosas naciones asiáticas, africanas y de América central. En el caso de Europa nos encontramos con Rusia, Croacia o Ucrania, entre otros (Procon.org, 2018).

Los problemas principales de este modelo son la gran dificultad de las mujeres prostituidas para encontrar un espacio seguro en el que desarrollar sus actividades, quedando completamente expuestas a los “clientes” y necesitando una figura de protección como los proxenetas o “chulos”. Además, la capacidad de asociación entre mujeres se limita gravemente, ya que aumentan el riesgo de ser descubiertas por las fuerzas del Estado y sufrir las consecuencias sancionadoras, por lo que tienden al aislamiento, también a la hora de efectuar la práctica sexual, y caen en la marginación social y en situaciones de extrema vulnerabilidad mucho más a menudo. En algunos de los países prohibicionistas como Kenya, la policía puede arrestar a cualquier mujer que lleve preservativos en su bolso, ya que éste puede ser utilizado como prueba para corroborar que se están vendiendo servicios sexuales. Las prostitutas se ven entonces obligadas a escoger entre mantener relaciones de manera segura arriesgándose a ser detenidas, o simplemente tomando el riesgo de contraer alguna ETS (Mac, 2016). Este sistema falla en todos los niveles, desde su vago intento de reducción de la oferta hasta en la falta de mecanismos de protección para aquellas que lo hacen, pasando por la inmunidad de los clientes violentos o que incumplen las condiciones del “contrato”, por lo que es generalmente rechazado desde las corrientes feministas que comprenden el problema desde una perspectiva de género.

El segundo de los modelos legislativos de la prostitución basados en su carácter moralmente indeseado es el reglamentarista, que se opone a las medidas sancionadoras del sistema anteriormente nombrado y apuesta por su regulación por medio del aparato legislativo. En este trabajo asumo la diferenciación entre el regulacionismo y el reglamentarismo que realiza Raquel

Osborne²⁴, que radica en los criterios morales por los cuales la prostitución se considera un “trabajo más”, para el primer modelo, y un “mal inevitable” para el segundo.

El reglamentarismo descriminaliza la venta de servicios sexuales, pero el ejercicio debe estar regulado y controlado por el Estado y las asociaciones de terceros están también prohibidas, siendo uno de sus objetivos la erradicación de las mafias y redes de trata y proxenetismo. Si bien el funcionamiento concreto del sistema de registros y las condiciones reales de las personas que ejercen la prostitución de manera reglada varían dependiendo del país, el marco teórico que subyace a estas legislaciones son las siguientes. Bajo este modelo, la prostitución callejera suele estar prohibida o limitada a ciertas zonas²⁵ y se habilitan centros específicos para llevar a cabo la venta de los servicios sexuales como los burdeles o *clubs* regulados por el Estado, donde las prostitutas deben tener una licencia -es decir, estar registradas- y son controladas por la policía. Bajo este sistema, son las que ofertan esta actividad las que están sometidas a inspecciones sanitarias para asegurar la preservación de la salud ciudadana, y no los clientes. Esta visión contribuye a la marginación y el estigma social que las mujeres prostituidas sufren debido a la delimitación clara de aquellos espacios donde se puede o no realizar este tipo de actividades, además del estricto seguimiento sanitario y policial que deja a muchas mujeres en una posición vulnerable ante los empresarios con mayor poder de agencia.

Para ilustrar mejor este modelo hablaré del caso específico de Alemania, donde la prostitución es legal y además está regulada por medio de legislaciones adicionales desde el 1 de enero 2002 (Bundesamt für Justiz, 2001). La mayoría de mujeres trabajan por cuenta propia, es decir, en calidad de autónomas, pero no poseen contrato debido a las altas tasas que deben pagar tanto las “trabajadoras” como los “empresarios”. Para evitar el proxenetismo, los dueños de los burdeles no tienen permitido establecer horarios, precios ni lugares de trabajo, sino que su papel se limita a ser arrendatarios de los locales, lo que sigue dejando a las personas que ofrecen servicios

²⁴ Cfr. Osborne, 2004.

²⁵ En Alemania, cada estado federado tiene autonomía para legislar sobre el ejercicio de la prostitución dentro de su territorio. En algunos estados federados existen zonas donde está prohibida la venta de servicios sexuales, denominadas “Sperrbezirk”, como sucede en el centro de Múnich. Por otro lado, en otros estados como Berlín y Colonia la prostitución callejera carece de limitación territorial.

sexuales sin coberturas laborales reales tales como el derecho a la baja por enfermedad o vacaciones pagadas. En el caso de las inmigrantes ilegales, su situación no parece haberse visto mejorada con estas regulaciones ya que la mayoría de ellas siguen sin contrato, así que esta ley falla nuevamente al intentar resolver el problema de las migrantes inherente a la prostitución. (Ministerio de Trabajo y Economía Social, 2007) Además, el sistema carece de mecanismos de ayuda a las personas que desean salir de ello, quedando desamparadas y en muchos casos viéndose obligadas a continuar a comerciar con su sexualidad del mismo modo que en los sistemas donde no está regularizado, por lo que sigue contribuyendo indirectamente a la prostitución forzada y la explotación.

Existe otra forma de legalización de la prostitución cuyas bases teóricas escapan a los calificativos de inmoralidad anteriormente mencionados y bajo la cual la venta de sexo constituye un trabajo, que debe ser legalmente reconocido como tal: la postura regulacionista. Este modelo es ampliamente apoyado por numerosas asociaciones pro-trabajo sexual, así como por un número creciente de activistas y miembros de la academia.

4.2 Regulacionismo

Las corrientes feministas liberales tienden a apoyar un tipo de regulacionismo que difiere del denominado “reglamentarismo” al centrarse en la despenalización más que en el control de la actividad. Según este modelo, la prostitución alcanza un estatus legal que lo reconoce como un trabajo más, lo que conlleva a la concesión de derechos laborales y sociales propios de cualquier otro ámbito profesional a las mujeres prostituidas. Bajo los criterios morales regulacionistas, la venta de servicios sexuales o bien no se considera inherentemente degradante, inmoral ni negativa en ningún aspecto, o bien se entiende como una situación necesaria e inevitable cuya solución no puede ser otra que su regulación.

Los principales argumentos a favor de esta postura, según Dolores Juliano, son la minimización del poder de las mafias y las redes de trata y la reducción del estigma social sobre las prostitutas (Juliano, 2002). Con la concesión de derechos, los esquemas de poder se revertirían al poseer garantías laborales, sanitarias y sociales. Según esta autora, el reconocimiento como “trabajadoras” en lugar de “mujeres prostituidas” les daría capacidad de acción, independencia económica y agencia sobre las condiciones y consensos que desean suscribir. De acuerdo con Raquel Osborne, el enfoque jurídico otorga los instrumentos necesarios para la reducción de la violencia y la lucha contra la explotación de las prostitutas. En esta línea, rechaza las leyes de Holanda y Alemania las cuales, si bien permiten el trabajo sexual, siguen manteniendo políticas de cierre a la inmigración que hacen tarea imposible su protección real, tachándolas de ineficaces y poco exhaustivas (Osborne, 2004).

A propósito de estas teorías pro-derechos, han surgido numerosas asociaciones de prostitutas, actrices del mundo de la pornografía, mujeres dedicadas al sexo telefónico y demás actividades relacionadas con la venta de sexo. Uno de estos ejemplos es el colectivo OTRAS (Organización de TRABajadoras Sexuales), que fue reconocido oficialmente como sindicato en junio de 2021 por el Tribunal Supremo de España. Esta organización defiende en su manifiesto que el “trabajo sexual” es “un intercambio consentido de servicios sexuales entre personas adultas” que es realizado por “personas adscritas a todos los géneros” y, por tanto, reclama su completa descriminalización y la concesión de los derechos laborales de los que gozan los profesionales que ejercen cualquier otra actividad remunerada. Además, se definen como “abolicionistas de todas las formas de explotación” y apoyan “una intervención en la superestructura (simbólica) que deconstruya la organización social y doméstica heteronormativa, binaria y androcéntrica, para introducir y normalizar las múltiples diversidades sexuales y afectivas” (SindicatoOtras, 8 de marzo de 2019).

Tras el reconocimiento de esta asociación como sindicato, numerosos colectivos feministas reclamaron una revisión de los Estatutos por considerar que amparaban la prostitución asalariada y exigían la disolución de la organización sindical, como es el caso de La Plataforma 8 de Marzo de Sevilla y la Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres. En respuesta a esta demanda judicial, muchas mujeres defensoras del “trabajo sexual” se han unido en otro manifiesto

contra el intento de ilegalización del sindicato OTRAS, entre ellas las activistas feministas Justa Montero, Begoña Zabala o Amaia Pérez Orozco, en el cual establecen las seis premisas que sustentan su postura. Las ideas fundamentales que defiende la posición regulacionista son las siguientes: la separación del “trabajo sexual” de la trata de personas con fines de explotación sexual, la organización de mujeres dentro de este colectivo, el reconocimiento de la agencia de las personas que se dedican a esta actividad, la limitación de la explotación y la defensa del derecho democrático básico de organización sindical (Contexto y acción, 12 de noviembre de 2018). Esta forma de definir la prostitución y las actividades de compra-venta de sexo excluye deliberadamente el componente sexuado de las mismas y esconde las relaciones de poder intrínsecas a este tipo de intercambios. Como ya he defendido a lo largo del presente trabajo, la prostitución, la trata y el problema de la inmigración son tres problemas sociales interconectados y deben ser abordados como tal desde la Filosofía Moral y Política.

El regulacionismo o modelo pro-derechos considera que la alternativa teórica abolicionista es demasiado utópica, y que en la praxis resulta poco útil ya que condena a la vulnerabilidad al no reconocer los derechos laborales de las denominadas “trabajadoras”. Sin embargo, cae en una falacia *ad antiquitatem* cuando acepta que la prostitución está demasiado arraigada en las sociedades modernas y por lo tanto su abolición es impracticable sin la desaparición del modelo hetero-patriarcal, el capitalismo neoliberal y la vida socio-sexual libertina. Si bien es cierto que la abolición de la prostitución no puede ser una revolución aislada, la presentación de la despenalización (y por tanto, la justificación y legitimación oficial de esta práctica) como única alternativa al estado de cosas teórico y práctico es demasiado pretenciosa e incurre asimismo en una falsa dicotomía. El caso alemán, aun cuando no representa a todas las legislaciones relativas al trabajo sexual, demuestra precisamente la incapacidad de estas políticas de resolver un problema integral, esto es, la desigualdad de género, las políticas de inmigración y la explotación sexual de las mujeres, ya que se reduce a unas pocas regulaciones limitadas a especificar la forma en que se le permite funcionar a este mecanismo.

4.3 Abolicionismo

La última opción de modelo regulador de la prostitución es el abolicionismo, el cual se enmarca en la tradición del feminismo radical y por ende, pone especial atención al carácter colectivo de las problemáticas que surgen en torno a la cuestión de las mujeres, que denuncia que la cultura de la prostitución es fruto de la cultura de la sexualización de la mujeres (Cobo, 2017).

“La abolición consiste en reconocer la violencia estructural (económica, psicológica y física) inherente a la prostitución y por lo tanto proteger a las personas afectadas, criminalizando a los autores de dichas violencias, como por ejemplo los clientes-prostituidores. Abolir es proponer alternativas concretas a las personas prostituidas y cambiar mentalidades.”

(European Women’s Lobby, 2014)

El abolicionismo es una postura *holista* que busca no sólo la erradicación de la venta de sexo, sino también la subversión de las jerarquías de poder, la eliminación de los dualismos de género y los juegos de poder que van unidos a ellos, así como acabar con la explotación sexual y laboral de toda índole con el fin de repensar y crear un nuevo modelo de relaciones igualitarias. Las culturas de la prostitución y la sexualización femenina operan de manera simbiótica y fortalecen la hegemonía del sistema patriarcal neoliberal por medio de la formación de las identidades de los sujetos en torno a un ideal de feminidad misógino. El feminismo radical abolicionista aboga por la *vindicación*, concepto introducido en la teoría feminista por Celia Amorós²⁶ para dar cuenta de “la exigencia política del cumplimiento de la universalidad de derechos para las mujeres” (Cobo, 2017, p. 175). La prostitución y cualquier otra forma de actividad de compra-venta de sexo no puede formar un contrato legítimo ya que niega la individualidad de las mujeres al incluir el derecho de propiedad del propio cuerpo en el acuerdo.

²⁶ Cfr. Amorós, 2005.

De esta manera, las políticas abolicionistas criminalizan la compra de sexo mientras que protegen a aquellas personas que ofrecen servicios sexuales, poniendo a disposición herramientas para poder salir de esa situación si así lo quisieran. Esta alternativa al regulacionismo despenalizador castiga a quien abusa de mujeres en posición vulnerable²⁷, además de perseguir las organizaciones dedicadas a la trata de personas con fines de explotación sexual al establecer medidas punitivas claras, directas y contundentes contra el proxenetismo.²⁸ Podría argumentarse que, debido a la represión de los clientes, la situación para las prostitutas se convierte en peligrosa en caso de un posible ataque ya que muchos de los compradores de servicios sexuales evitan compartir datos personales para eludir a las autoridades y posibles consecuencias legales. Sin embargo, bajo este modelo se asegura la implantación de medidas y herramientas eficaces para el rastreo, búsqueda y detección de los denunciados, del mismo modo en que se despliegan los medios para la identificación de cualquier otro criminal.

Otra de las posibles críticas contra el abolicionismo es su calificación en términos de *utopía*, al basarse en ideas como la dignidad, los derechos humanos, la libertad sexual y la igualdad. Sin embargo, del mismo modo en que la condena y la persecución legal de la pedofilia o el asesinato no pierde legitimación ni es cuestionada por el hecho de que sigan dándose casos en nuestra sociedad, el modelo legal que aboga por los derechos sexuales y se sitúa contra la mercantilización de los cuerpos sigue manteniendo su validez. Por medio de legislaciones que concuerdan con los derechos humanos, se contribuye a la creación de una sociedad basada en valores democráticos y que rechaza contundentemente la violencia estructural de género. Bajo esta crítica neoliberal se esconde a su vez la premisa de que los hombres poseen unos impulsos carnales irrefrenables que tienen que ser satisfechos por cualquier medio, juzgando la oferta de servicios sexuales como necesaria e irremediable. Se asemeja en este sentido a las caracterizaciones

²⁷ Véase el modelo de legislación sueca, por el cual: “A person who, in cases other than those previously referred to in this Chapter, obtains casual sexual relations in return for a payment, is guilty of purchase of sexual services and is sentenced to a fine or imprisonment for at most one year.” (Swedish Criminal Code, Chapter 6, Section 11).

²⁸ Véase la sección del Código Penal Sueco que afirma: “A person who promotes or, in an improper manner, financially exploits another person’s engagement in casual sexual relations in return for payment is guilty of procuring and is sentenced to imprisonment for at most four years.” (Swedish Criminal Code, Chapter 6, Section 12).

cristianas del hombre débil y mundano atado al pecado carnal al que no es capaz de resistirse, quedando eximido de cierta responsabilidad al carecer de autonomía completa sobre sus propias pulsiones. De esta manera se cae en una especie de victimización de los puteros, tornando la mirada crítica hacia otro lado y olvidando que la capacidad de agencia real es precisamente la de aquellos varones que escogen visitar el burdel de turno y eligen libremente a la compañera sexual que más apta parezca para la satisfacción de cualesquiera que sean sus fantasías en esa ocasión.

Las corrientes neoliberales aluden a menudo a la educación como principal fuente de cambio social para justificar la regulación de la prostitución a pesar de que con ello se refuerzan ideas que atentan directamente contra los derechos de las mujeres, estrategia que considero muy poco realista y que refleja una falta de compromiso por los valores feministas. La educación no se limita únicamente a los espacios específicamente ideados para formar y enseñar como los colegios y las universidades, sino que todas las instituciones con las que los sujetos interactuamos diariamente, así como la música, el arte, la literatura y las redes sociales, forman parte del desarrollo de nuestra identidad. La realidad material no puede ser modificada únicamente por medio de la acción concentrada en un punto, sino que la revisión debe tener un carácter integral. La explotación sexual y la cosificación de los cuerpos femeninos son una parte inherente a la mayoría de las instituciones sociales y conforman las raíces del imaginario colectivo, por lo que el cambio real del paradigma no será sino la consecuencia de un conjunto de medidas que subviertan esta mentalidad de manera colectiva.

En último término, el abolicionismo es un sistema integral que persigue la emancipación real de las mujeres, escapando al falso ideal de *empoderamiento* propio del discurso neoliberal por el cual la vida sexual de las mujeres debe seguir ciertas pautas que, casualmente, coinciden con aquellas que van en la línea del patriarcado y que no entran a cuestionar los roles y expectativas de género vigentes. Con la criminalización de la compra de servicios sexuales, es decir, de la explotación sexual y la violación pagada, se desincentiva la presencia de crimen organizado, las redes de trata y la demanda, consiguiendo por un lado una protección efectiva de las mujeres -al menos en términos comparativos- y por el otro, manteniéndose en consonancia con las normas y valores sociales que se pretenden difundir en las sociedades democráticas actuales.

4.4 No-legislación y vacíos legales (caso de España)

Para concluir, cabe mencionar la falta de legislación o el *vacío legal* alrededor de la venta de sexo que se da en el caso de España, entre otros. En nuestro país, sólo el proxenetismo está penado explícitamente por el Código Penal mediante una ley de 1995, así como la realización de prácticas sexuales de cualquier índole en las calles: “La realización o incitación a la realización de actos que atenten contra la libertad e indemnidad sexual, o ejecutar actos de exhibición obscena, cuando no constituya infracción penal.” (Ley Orgánica 4/2015, Artículo 36.6). Sin embargo, la práctica de la prostitución en los *clubs* disfrazados de establecimientos hosteleros comunes es ampliamente conocida y tolerada, así como su ejercicio callejero en zonas socialmente delimitadas de manera no explícita. Así, los proxenetas y dueños de burdeles tienen potestad absoluta sobre las mujeres a las que explotan bajo sus techos al carecer de control policial y contar con el apoyo y encubrimiento de las autoridades. Si bien no está regulada, es una actividad altamente lucrativa y ha otorgado a nuestro país fama mundial, hasta el punto de haber sido denominados en numerosos medios internacionales como “el burdel de Europa” debido al alto tráfico de mujeres, la facilidad de acceso y la variedad de la oferta (Fotheringham, 2008).

Bajo esta situación donde la ley no ampara a las mujeres que se encuentran en un estado de explotación sexual, sólo un porcentaje mínimo llega a denunciar su situación por el miedo a la desprotección, las amenazas y la coerción ilimitada. Según un informe de la Guardia Civil, “las mujeres afectadas perciben esa posibilidad como muy poco realista, puesto que no hay inmediatamente disponible ninguna opción laboral suficientemente rentable, ni para saldar a corto plazo la deuda contraída con la organización que les trae ni para asegurar ingresos suficientes como para garantizar su subsistencia y a la vez ayudar a los familiares que han dejado en el país de origen” (Unidad Técnica de Policía Judicial, 2005). Una vez más, se expone el problema de las leyes de inmigración por las cuales las mujeres procedentes de países ajenos a la Unión Europea deben ser traídas de manera irregular, dejándolas completamente indefensas por el temor a la deportación. Asimismo, además de la marginación social y el estigma agravado por la tríada mujer-pobre-inmigrante, deben tenerse en cuenta los constantes traslados a los que las prostitutas se ven

sometidas alrededor de toda España con el objetivo de renovar la oferta y dificultar las labores de protección a los trabajadores sociales y las asociaciones dedicadas al trabajo sexual.

Ante este panorama, cabe esperar una acción gubernamental contundente que garantice los derechos humanos de todas las mujeres que se encuentran en nuestro país, incluidas las migrantes y las empobrecidas. Sin embargo, poco encontramos en nuestro aparato legislativo, que aún se mantiene silencioso y permisivo ante la realidad innegable que toda la población ha normalizado y con la cual convivimos las nuevas generaciones presuntamente educadas en igualdad y feminismo. Además de tener en vigor las leyes contra el proxenetismo y la práctica del acto sexual en la vía pública mencionadas anteriormente, España también forma parte del Protocolo de Palermo, un acuerdo intergubernamental que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en la lucha contra la trata de personas. En los artículos 3 a) y b), se incluye en el concepto de *explotación* también la de índole sexual: “Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual...” y rechaza la apelación al consentimiento como argumento suficiente para la exención de responsabilidad: “El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar [...] no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado.” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2000).

Estos datos nos acercan a la conclusión de que nuestro país está provisto de herramientas legales para luchar contra la prostitución y el tráfico de mujeres, aunque quizá el problema resida en el hecho de que estas capacidades se limitan a ser *de iure*, dejando en manos de las mafias y el libre mercado el destino de miles de mujeres que son abusadas sexualmente de manera sistemática día tras día en nuestro país. A lo largo de este trabajo he proporcionado numerosas razones para apoyar el modelo abolicionista como única alternativa que hasta ahora se ha presentado para disminuir eficazmente la explotación sexual y garantizar los derechos *de facto* de todas las mujeres. Por tanto, considero que es una necesidad imperiosa la existencia de mecanismos legales abolicionistas que impidan la prostitución en nuestro país, ofreciendo al mismo tiempo posibilidades laborales alternativas que permitan a las víctimas de trata llevar a cabo una vida digna en condiciones humanas.

CONCLUSIONES

La sexualidad, en tanto que incluye una relación física entre seres humanos, representa una de las esferas más importantes de nuestra vida sexo-afectiva y configura buena parte de nuestra identidad social. Si bien en la mayoría de las sociedades la práctica de relaciones sexuales está íntimamente conectada con el enamoramiento, la pasión amorosa, el placer y el consentimiento, esta realidad convive con otra forma de entender este vínculo: el intercambio de sexo por dinero. Si bien esta transacción tomada en términos abstractos no parece presentar una naturaleza inherentemente negativa, debe ser atentamente examinada desde la Filosofía Moral para distinguir las problemáticas políticas y morales que surgen de ella, así como para descubrir las verdaderas estructuras de poder que subyacen al comercio sexual.

Como bien identificaron las pensadoras feministas de los años sesenta provenientes de las corrientes radicales como Shulamith Firestone o Kate Millett, las problemáticas comunes a todas las mujeres guardan una fuerte conexión con las estructuras políticas y sociales en las que se inscriben el capitalismo y el sistema patriarcal. Así, fenómenos universales que sufren las mujeres, como la desigualdad en las relaciones sexo-afectivas, la falta de derechos civiles, la ausencia de poder simbólico o la imposición de los roles mujer-madre o mujer-esposa, han sido identificados como parte de un sistema de dominación en el que la sexualidad patriarcal tiene un papel fundamental a la hora de reforzar los valores y prácticas de sometimiento de las mujeres. Ana de Miguel identifica ciertos componentes que contribuyen a la normalización y legitimación de la desigualdad dentro de este sistema patriarcal. El amor romántico, en primer lugar, proyecta un discurso hacia las mujeres por el cual el enamoramiento y la búsqueda de un compañero sentimental masculino se presenta como objetivo vital, mientras que para los hombres el papel del amor se reduce a un mero complemento de su individualidad. Además, existen unas herramientas de socialización que remarcan los roles de género y fomentan el desarrollo de las identidades en base a prejuicios y estereotipos de género que, si bien tienen su origen en la tradición cultural, son naturalizados (tales como la identificación de los trabajos de cuidado con las mujeres). El último de los factores es la hipersexualización del cuerpo femenino, fenómeno que se relaciona estrechamente con la comercialización de las mujeres, así como con la desigualdad de género.

Estos mecanismos de dominación sexual ocultos bajo una falsa idea de “orden natural” dan lugar a una ausencia de reciprocidad en las relaciones sexo-afectivas, de igual manera que permiten y legitiman la mercantilización de los cuerpos femeninos, poniendo a la mitad de la población al servicio del placer sexual masculino.

En el polémico debate alrededor de la prostitución, la figura del consentimiento parece ser la clave fundamental para la aceptación de la legitimidad de las relaciones comerciales de cualquier índole. Las corrientes liberales que abogan por la legalización de la prostitución defienden que cualquier contrato libre entre dos partes con capacidad de consentimiento tiene plena validez bajo un sistema democrático donde la libertad de elección debe estar asegurada. Sin embargo, como ya mostró Rousseau, un contrato solo es legítimo si los agentes que lo suscriben se hallan en una mínima condición de igualdad. Esto es, un pacto en el cual una de las partes se encuentre en una situación desfavorable que lo empuje a aceptar contratos abusivos o injustos que en otras condiciones rechazaría, carece de toda legitimidad. De este modo, concluyo que los contratos de prostitución por los cuales una mujer accede a mantener relaciones sexuales con un hombre con la única motivación de recibir una compensación económica no se producen bajo unas condiciones de mínima igualdad y, por ende, carecen de validez. Coincidiendo con las afirmaciones de Carole Pateman, las significaciones de los términos “individuo” y “contrato” que frecuentemente se utilizan en este tipo de relaciones comerciales ocultan las verdaderas relaciones de subordinación y dan una falsa idea de neutralidad a la naturaleza de la venta de sexo. La realidad es que, en la mayoría de los casos, son las mujeres las prostituidas y los hombres los prostituyentes. Como sostiene Angélica Velasco, la posibilidad del acceso grupal y reglado a los cuerpos femeninos a cambio de una cantidad monetaria valida la identificación Mujer-Objeto en el imaginario colectivo y contribuye a la reproducción de los valores de masculinidad hegemónica y la desigualdad sexual dentro del patriarcado contemporáneo. La industria sexual se apoya no sólo en una idea neoliberal de *libertad de elección*, sino también en la resignificación que la sexualidad ha recibido en estas últimas décadas por la cual el sexo es identificado con *lo bueno* y determinadas prácticas sexuales son consideradas transgresoras por sí mismas. Las teorías *queer*, tales como la de Gayle Rubin (1994), sostienen que la expresión activa de la sexualidad es transgresora en tanto que rompe con las normas tradicionales de censura y represión del deseo sexual, legitimando de esta manera actividades como la prostitución o cualquier otro tipo de comercialización con la sexualidad. Sin

embargo, como bien apunta Alicia Puleo (2003), una idea o práctica debe cuestionar un orden injusto en favor de una alternativa más crítica y virtuosa, no es suficiente una mera disidencia que ignora las consideraciones de género y continúa sosteniéndose en los valores de desigualdad y subordinación de las mujeres.

Los principales pilares que fundamentan la argumentación neoliberal a favor de la prostitución son el consentimiento, la autonomía de las mujeres que les permite elegir su propio estilo de vida, la conquista del poder económico a través de la alta remuneración que adquieren por la venta de servicios sexuales, la concesión del valor de ciudadanía y los derechos adscritos a tal condición, así como la protección que reciben las prostitutas ante los clientes y las redes de proxenetismo mediante una legislación despenalizadora. No obstante, a lo largo de este trabajo he analizado críticamente estos argumentos desde una postura abolicionista para concluir que las ideas del modelo pro-prostitución son débiles a la hora de proteger eficazmente los derechos humanos de las mujeres prostituidas. Por una parte, no se debe ignorar el carácter especial que la sexualidad posee en el sistema jurídico de nuestra sociedad. La violencia sexual está tipificada de manera diferente a cualquier otro tipo de violencia. Los delitos sexuales tienen un claro componente de género y se inscriben bajo una relación de desigualdad. Así, Susan Brownmiller identificó el miedo a la violación como un ejercicio activo del poder simbólico de los hombres que afecta a todas las mujeres en tanto que delimita el terreno de libertad de las mujeres. Del mismo modo, la necesidad económica y la situación de vulnerabilidad en que la mayoría de mujeres prostituidas se encuentran (al ser mujeres migrantes, pobres o marginales en muchos casos), anulan la validez de todo contrato al no ser capaces de dar libre consentimiento en condiciones de igualdad. Solo los pactos suscritos entre individuos libres e iguales dentro de una sociedad civil pueden recibir la condición de legitimidad bajo un sistema democrático. Asimismo, si bien algunas personas privilegiadas no se encuentran en tal situación inicial de inequidad, la crítica desde la ética aplicada va dirigida hacia la problemática general que sufre la mayoría de mujeres prostituidas. Aquellos argumentos hipotéticos que pretenden apoyar las posibles consecuencias de la regularización del llamado “trabajo sexual” se inscriben en la “ideología de la prostitución” (Miguel, 2015). Bajo este sistema de creencias se justifica (I) que los hombres posean el derecho a satisfacer sus necesidades sexuales, (II) que la sociedad tenga la responsabilidad de proporcionarles un mercado de cuerpos femeninos para su consecución y (III) que este aparato

ideológico sea necesario y natural. No obstante, el abolicionismo defiende que la prostitución no es ni natural ni necesaria, sino un lastre patriarcal y neoliberal en las sociedades democráticas que debe ser erradicado para así dar un paso adelante hacia la consecución de una realidad más igualitaria y justa. Si la explotación sexual adquiere el carácter de “trabajo”, se estaría legitimando el proxenetismo, la trata de seres humanos, la mercantilización de los cuerpos femeninos y se vería peligrosamente reducida la autonomía sexual de las mujeres y la capacidad de limitar el acceso a sus propios cuerpos. Además, la prostitución está estrechamente relacionada desde sus mismos orígenes con la subordinación sexual de las mujeres, ciertos cánones y valores de feminidad y masculinidad, así como la vulnerabilidad, la migración y el empobrecimiento de las mujeres. Ignorar que la prostitución, el neoliberalismo, el patriarcado y la globalización están interconectados es obviar la problemática desde su misma raíz.

Una sociedad que eduque en valores de igualdad y respeto no puede suscribir la posibilidad de acceso al consentimiento de las mujeres a cambio de dinero. Las consecuencias de su aceptación no solo afectan a las mujeres prostituidas, sino a todo el conjunto de las mujeres en tanto que delimita qué es *ser* prostituta frente a las demás que no lo son. Siguiendo la máxima kantiana por la cual una persona debe ser tratada no como medio, sino como fin en sí misma, debemos rechazar la mercantilización de los cuerpos y apostar por una acción política abolicionista que asegure la protección de los derechos humanos de toda la población. Una propuesta legal que pase por encima de los derechos básicos de las mujeres, como el de la dignidad, para posibilitar la concesión de derechos laborales no puede ser legitimada bajo los valores democráticos.

La prostitución guarda una fuerte relación con el resto de actividades relativas a la industria del sexo, como la pornografía, ya que comparte las bases por las que se sexualizan los cuerpos de las mujeres y se ponen a disposición de los hombres como un producto comercial más. Como he mostrado, la pornografía *mainstream* tiende a representar un determinado modelo de masculinidad y feminidad que encaja con los valores hegemónicos del patriarcado moderno: sumisión, inocencia y pasividad en el caso de las mujeres, frente a la agresividad, dominación y agencia de los hombres. Este discurso, que se proyecta a una audiencia masiva que consume este tipo de material frecuentemente, contribuye a la normalización de ciertas prácticas vejatorias y violentas contra las mujeres que reproducen formas patriarcales de relaciones sexo-afectivas que ignoran la

reciprocidad. Además, como bien indicaron las filósofas Andrea Dworkin y Katharine McKinnon, mediante la representación de conductas agresivas y humillantes que someten a las mujeres a los deseos sexuales masculinos, se transmite al imaginario colectivo una idea muy clara de qué es lo que los varones quieren: desigualdad, sometimiento y abuso de poder. La pornografía gratuita y de fácil acceso es *de facto* una escuela de sexualidad y, como tal, una escuela de desigualdad. Una vez más, se reconoce en la industria pornográfica las ideas neoliberales de autonomía y libre consentimiento que permiten legitimar cualquier práctica que se produzca entre dos individuos con capacidad *de iure* de elección.

De igual modo se intenta justificar la comercialización de material sexual explícito en la plataforma Only Fans que, como ya he explicado, basa su éxito en la rapidez de la transacción y la facilidad de uso. La precariedad que la crisis sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19 generó a inicios del año 2020, así como la inmediatez y el anonimato que las transacciones en línea de esta índole otorgan a los “clientes”, fueron unas de las razones principales de que esta nueva forma de mercantilización de los cuerpos femeninos alcanzara tan altas cifras de usuarios. Sin embargo, aparte de las numerosas consecuencias negativas para muchas de las mujeres individuales que crearon contenido en esta plataforma, sostengo que la existencia de este tipo de plataformas fomentan la cosificación de las mujeres y la cultura de la violación, así como la ideología de la prostitución. La aceptación como sociedad de la hipersexualización y los ideales neoliberales de falsa autonomía y empoderamiento entran en conflicto directo con el proyecto democrático de los Estados modernos.

Las posibilidades éticas y políticas que se abren ante esta problemática digna de un análisis desde la Ética Aplicada nos dejan con cuatro formas fundamentales de legislar la prostitución. El prohibicionismo y el reglamentarismo fallan al calificar de inmoral a la compra-venta de servicios sexuales por su carácter inherentemente sexual. El prohibicionismo hace una asociación entre prostitución y crimen, lo que deja a las mujeres en una situación de absoluta desprotección al despojarles de cualquier herramienta para garantizar sus derechos humanos. Las mujeres prostituidas bajo estos regímenes suelen caer en la marginación, los círculos de violencia y en redes de proxenetismo que les ofrecen una seguridad ilusoria clandestina. Como ya he mostrado, este modelo carece de perspectiva de género al atacar a las prostitutas y prostituyentes

indiscriminadamente sin ofrecer alternativas laborales ni protección ante posibles abusos. El reglamentarismo, por su parte, considera la prostitución una suerte de “mal inevitable” que debe regularse y limitarse para sacarlo de la vida social y reducirlo a los márgenes de la comunidad. El principal problema de este modelo es que falla a la hora de proteger eficazmente los derechos laborales que supuestamente otorga a sus “trabajadoras”, ya que muchas de ellas prefieren continuar en el mercado sumergido debido a las altas tasas que deben pagar para conseguir las licencias y los medios necesarios para aumentar su seguridad. Además, desde el punto de vista abolicionista que defiende, rechaza la base teórica por la cual la prostitución es considerada un mal necesario y natural. El regulacionismo, por otro lado, pretende despenalizar cualquier actividad comercial relacionada con el sexo, al considerarlo un trabajo más que merece reconocimiento ante la ley. Sin embargo, la prostitución, la trata y la inmigración ilegal son tres facetas indivisibles de una misma problemática que no puede ser resuelta mediante la implantación de unas cuantas leyes laborales. El regulacionismo o bien se basa en la condición hipotética de que la prostitución no es sexuada, o bien ignora deliberadamente el mensaje político al apoyar la regulación del “trabajo sexual” como estrategia temporal basada en una esperanza utópica de que la demanda desaparezca naturalmente.

En conclusión, presento el abolicionismo como emergencia feminista ante la enajenación del cuerpo de las mujeres para el uso sexual de los varones. Con la legalización del acceso grupal y reglado a la sexualidad femenina por parte de los hombres se amplía el poder de explotación y subordinación del patriarcado neoliberal. Debe reconocerse la imposibilidad de legitimación bajo las ideas de consentimiento y autonomía de una relación entre dos personas que se encuentran inscritas en dos sistemas de dominio de una de las partes: el patriarcado y el capitalismo. Por todas estas razones, considero al abolicionismo como el horizonte normativo de la prostitución donde se rechaza todo tipo de explotación sexual de las mujeres, es pensamiento ético-político que pretende transformar de aquellas partes del aparato jurídico y la realidad social que legitiman y contribuyen a la hegemonía de las instituciones patriarcales.

BIBLIOGRAFÍA

a) Libros

Amorós, C. (1994). Igualdad e Identidad. En Valcárcel, A. *El concepto de igualdad* (pp. 29-48). Madrid: Pablo Iglesias.

Amorós, C. (2005). *La gran diferencia y sus pequeñas consecuencias... para las luchas de las mujeres*. Madrid: Cátedra.

Beauvoir, S. de. (1981). *El segundo sexo*. Trad. de J. García Puente, Madrid: Aguilar.

Bentham, J. (2011). *Panóptico*. España: Círculo de Bellas Artes.

Brownmiller, S. (1981). *Contra nuestra voluntad: un estudio sobre la forma más brutal de agresión a la mujer: la violación*. Barcelona: Planeta.

Cobo, R. (2017). *La prostitución en el corazón del capitalismo*. Madrid: Catarata.

Deleuze, G. (1991). *Foucault*. México: Paidós.

Durán, M. y Lisi, F. (1992). *Platón. Vol. VI: Filebo, Timeo, Critias*. Madrid: Colección clásica de Gredos.

Dworkin, A. (1981). *Pornography: Men possessing women*. United States: Putnam.

Eggers Lan, C. (1986). *Platón. Vol. IV: República*. Madrid: Colección Clásica de Gredos.

Ekman, K. E. (2015). *El ser y la mercancía*. Barcelona: Edicions Bellaterra.

Firestone, S. (1976). *La dialéctica del sexo*. Barcelona: Kairós.

Foucault, M. (1978). *Vigilar y castigar: el nacimiento de la prisión*. En la 3ª ed., Siglo XXI de España Editores.

Foucault, M. (1980). *Power/Knowledge: Selected Interviews & Other Writings 1972-1977*. Nueva York: Pantheon books.

Foucault, M. (1985). *"No al sexo rey"*. Entrevista por Bernard Henry-Levy. En: *Un diálogo sobre el poder*. Madrid: Alianza.

Friedan, B. (1974). *La mística de la feminidad*. Trad. de L. Álvarez. Madrid: Júcar.

Gilmartin, M. A. (2008). Ambientes escolares. En J. A. Aragonés, y M. Américo (Eds.), *Psicología ambiental* (pp. 221-237). Madrid: Pirámide

Iglesia Católica. (2012). La vida en Cristo, 2ª sección, capítulo 2, artículo 6, 2331-2400. En la 2ª ed., *Catecismo de la Iglesia católica* (1262). Ciudad del Vaticano: Librería Editrice Vaticana.

Jiménez Asenjo, E. (1963). *Abolicionismo y prostitución: (justificación y defensa del Decreto-Ley de 3 de Marzo de 1956)*. Madrid: Instituto Editorial Reus.

Juliano, D. (2002). *La prostitución: El espejo oscuro*. Barcelona: Icaria.

Kant, I. (1996). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Trad. de N. Vidal. Madrid: Santillana.

Kolontai, A. (1976). *Marxismo y revolución sexual*. Madrid: Castellote.

Kolontai, A. (1977). *La mujer nueva y la moral sexual*. Madrid: Ayuso.

Miguel, A. de (2014). Introducción. Ana de Miguel: Sin Feminismo no es Revolución. En Kolontai, A., *Autobiografía de una mujer sexualmente emancipada y otros textos sobre el amor* (pp. 9-28). Madrid: Horas y horas editorial.

Miguel, A. de (2015). *Neoliberalismo sexual: El mito de la libre elección*. Madrid: Cátedra

Mill, J.S. (2010). *El sometimiento de la mujer*. Madrid: Alianza.

Millet, K. (1970). *Política sexual*. Garden city, Nueva York: Doubleday.

Osborne, R. (2004). *Trabajadoras del sexo: Derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI*. España: Bellaterra.

Pateman, C. (1995). *El contrato sexual*. Barcelona: Anthropos.

Puleo, A. H. (1992). *Dialéctica de la sexualidad: género y sexo en la filosofía contemporánea*. Madrid: Cátedra.

Puleo, A. H. (2011). *La ilustración olvidada. La polémica de los sexos en el siglo XVIII*. Madrid: Anthropos.

Rousseau, J.J. (1978). *El contrato social*. Trad. de C. Berges y A. Rodríguez Huescar, Madrid: Aguilar.

Velasco, A. (2017). *La Ética Animal. ¿Una cuestión feminista?*. Madrid: Cátedra.

b) Artículos

Ballester Brage, L., Orte, C., & Pozo Gordaliza, R. (2019). Nueva pornografía y cambios en las relaciones interpersonales de adolescentes y jóvenes. En *VULNERABILIDAD Y RESISTENCIA: Experiencias investigadoras en comercio sexual y prostitución* (pp. 249-284). Edicions de la Universitat de les Illes Balears.

Bannon, T. (8 de agosto de 2016). Corey Cogdell, wife of Bears lineman Mitch Unrein, wins bronze in Rio. *Chicago tribune*. Recuperado el 12 de mayo de 2021 de <https://www.chicagotribune.com/sports/olympics/ct-bears-mitch-unrein-wife-wins-bronze-olympics-20160807-story.html>

Castleman, M. (1 de mayo de 2014). *Psychology today*. Obtenido de What Antique Porn (1899-1960s) Reveals About Sex: <https://www.psychologytoday.com/intl/blog/all-about-sex/201405/what-antique-porn-1899-1960s-reveals-about-sex>

De Leon, S. (10 de julio de 2013). Cyber-sex trafficking: A 21st century scourge. *CNN*. Recuperado el 28 de mayo de 2021 de <https://edition.cnn.com/2013/07/17/world/asia/philippines-cybersex-trafficking/index.html>

Fotheringham, A. (5 de diciembre de 2010). Spain, the world capital of prostitution. *Independent*. Recuperado el 8 de junio de 2021 de <https://www.independent.co.uk/news/world/europe/spain-world-capital-prostitution-2151581.html>

Franco, J. (2008). La violación: Un arma de guerra. *Debate Feminista*, 37, 16-33. Recuperado el 30 de abril de 2021 de <http://www.jstor.org/stable/42625509>

G. Barnés, H. (10 de mayo de 2014). Una historia desconocida de la pornografía y lo que revela de nuestras preferencias. *El Confidencial*. Recuperado el 23 de mayo de 2021 de https://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2014-05-10/una-historia-desconocida-de-la-pornografia-y-lo-que-revela-de-nuestras-preferencias-sexuales_127279/

García Favaro, L.; Miguel Álvarez, A. de (Enero - junio 2016). ¿Pornografía feminista, pornografía antirracista y pornografía antiglobalización? Para una crítica del proceso de pornificación cultural. *Labrys, estudios feministas*.

Mac, J. (Enero 2016). The laws that sex workers really want [Archivo de video] *TedxEastEnd*. Recuperado el 29 de mayo de 2021 de https://www.ted.com/talks/juno_mac_the_laws_that_sex_workers_really_want?language=en#t-213043

MacKinnon, C. (January, 1989). Sexuality, Pornography and Method: Pleasure under Patriarchy. *The University of Chicago Press*, pp. 314-346.

Miguel, A. de (2014). La prostitución de mujeres, una escuela de desigualdad humana. *Dilemata. Revista Internacional de Éticas Aplicadas*, 16, 7-30. Recuperado el 12 de mayo de 2021 de <https://www.dilemata.net/revista/index.php/dilemata/article/view/325/341>

Montero, J. y Zabala, B. (Julio de 2006). Algunos debates feministas en torno a la prostitución. *Viento sur*, 87, pp. 96-102.

Neves, J. (2001). Libertad de Trabajo, Derecho al Trabajo y Derecho de Estabilidad en el Trabajo. *Derecho & Sociedad*, (17), 24-26. Recuperado el 28 de mayo de 2021 de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/16787>

Peña, C. (2015). Significantes ambiguos de la libertad. La reflexión sobre el sexo, el destape y la pornografía en Vindicación feminista (1976-1979). *Las letras femeninas Vol. 41, No. 1*, 102-124.

Prema, S. (29 de febrero de 2020). Woman's stark warning after creating sexy content for notorious 'Only Fans' site landed her with an obsessive stalker who leaked intimate pics of her and ruined her life. *Daily Mail Australia*. Recuperado el 1 de junio de 2021 de <https://www.dailymail.co.uk/news/article-8058201/Gold-Coast-woman-Fans-account-warns-women-revenge-porn.html>

ProCon.org. (23 de abril de 2018) *Countries and Their Prostitution Policies*. Recuperado el 8 de junio de 2021 de <https://prostitution.procon.org/countries-and-their-prostitution-policies/>

Puleo, A. H. (1996). "El poder del amor", Análisis de *El poder del amor. ¿Le importa el sexo a la democracia?* de A. Jónasdóttir, *Revista Internacional de Filosofía Política, RIFP* (Madrid) número 7, pp. 217-221.

Puleo, A. H. (2003). Moral de la transgresión, vigencia de un antiguo orden. *Isegoría*, (28), 245–251. <https://doi.org/10.3989/isegoria.2003.i28.516>

Puleo, A. H. (2005). Patriarcado: ¿una organización social superada? *Temas para el debate*, 133, pp. 39-42. Recuperado el 30 de abril de 2021 de <https://www.mujaresenred.net/spip.php?article739>

Rubin, G. (1994). Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad. *C. Vance, Placer y Peligro. Explorando la sexualidad femenina*, pp. 113-190.

Spangler, T. (26 de agosto de 2020). Bella Thorne Breaks OnlyFans Record, Earning Over \$1 Million in First 24 Hours. *Variety*. Consultado el 27 de mayo de 2021 de:

<https://variety.com/2020/digital/news/bella-thorne-breaks-onlyfans-record-1-million-24-hours-1234749127/>

Titheradge, N. y Croxford, N. (26 de mayo de 2021). The children selling explicit videos on OnlyFans. *BBC*. Recuperado el 28 de mayo de 2021 de <https://www.bbc.com/news/uk-57255983>.

c) Informes y fuentes jurídicas

APRAMP. (2009). *European Mapping Report*. Archivado desde el original el 13 de septiembre de 2011. Recuperado el 7 de junio de 2021 de <https://web.archive.org/web/20150714160224/http://tampep.eu/documents/TAMPEP%202009%20European%20Mapping%20Report.pdf>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo)*, 2000 [A/RES/55/25, Anexo II]

Comisión para el Esclarecimiento Histórico. (Junio de 1999). *Guatemala, memoria del silencio* (Informe nro. 3). Guatemala: Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS). Recuperado el 13 de mayo de 2021 de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/guatemala-memoria-silencio/guatemala-memoria-del-silencio.pdf>

Disposiciones generales de la Ley Orgánica 11/1999, de 30 de abril, de modificación del Título VIII del Libro II del Código Penal. Boletín Oficial del Estado, núm. 104, de 1 de mayo de 1999, pp. 16099 a 16102. Recuperado el 30 de mayo de 2021 de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1999-9744>

Gesetz zur Regelung der Rechtsverhältnisse der Prostituierten (Prostitutionsgesetz – ProstG) (Ley alemana para la regulación de las relaciones jurídicas de las prostitutas. Ley de prostitución – ProstG), del 20 de diciembre de 2001. Boletín Oficial del Estado Alemán núm 3983. Recuperado el 1 de junio 2021 de <https://www.gesetze-im-internet.de/prostg/BJNR398310001.html>

Laita, M. Soft White Underbelly. (10 de julio de 2020). *Pimp and Prostitute Interview-Master J and Little Mama*. [Archivo de vídeo]. Youtube. Recuperado el 27 de mayo de 2021 de <https://www.youtube.com/watch?v=1rzBLRp9b34&list=PLBEIBBdgAOAoKPnTVuMuh5omQ7Jgy9wtU&index=2>

Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Boletín Oficial del Estado, núm. 77, del 31 de marzo de 2015, pp. 59 a 60. Recuperado el 30 de mayo de 2021 de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-3439>

MITES (Ministerio de Trabajo y Economía Social). (Marzo de 2007). Evaluación de la ley reguladora de la prostitución en Alemania. *Actualidad Internacional Sociolaboral* n° 101.

Real Academia Española. (s.f.). Sexualidad. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado en 28 de mayo de 2021 de <https://dle.rae.es/sexualidad>

United Nations Office on Drugs and Crime. (2009). *Global Report on Trafficking in Persons*. Global Initiative to Fight Human Trafficking.